TOMO XLI — Montevideo, Jueves 2 de Diciembre de 1915 — Núm. 2982

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.51
» año	» 6.06
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Autorízase á la Intendencia M. de Montevideo, para continuar, en definitiva, la explotación tanto de los juegos de azar que se expresan como del servicio de hotel en el Casino del Parque Urbano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

Vista la ley de fecha 20 de Noviembre de 1915 que por el artículo 4.o modifica los artículos 2.o y 6.o de la ley de 1.o de Junio del corriente año y altera el artículo 5.o de esta última;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 31 de Agosto de 1915,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase con carácter definitivo á la Intendencia Municipal de Montevideo para que continúe la explotación por su cuenta de los juegos de ruleta, caballito, baccarat y treinta y cuarenta en el "Hotel-Casino del Parque Urbano" y para que con el mismo objeto instale y explote el "Hotel-Casino de Carrasco".

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo aplicará las disposiciones del decreto de fecha 31 de Agosto del corriente año, excepción hecha del inciso 1.o del artículo 1.o y de los artículos 4.o y 5.o inclusive, á ambos establecimientos.

Art. 3.o Con el producido por los juegos de azar se atenderán preferentemente todos los servicios que demande á la Municipalidad la adquisición del "Hotel-Casino del Parque Urbano" y del "Hotel-Casino de Carrasco", debiendo el producido líquido de los juegos repartirse así:

Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para la Intendencia Municipal; treinta y cinco por ciento (35 o|o) para la Asistencia Pública; diez por ciento (10 o|o) para el Hospital Militar y el diez por ciento (10 o|o) restante para las obras del Parque Central.

Art. 4.o Desde el 15 de Marzo al 15 de Mayo y desde el 15 de Mayo al 15 de Junio la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y la Sociedad "Cristóbal Colón" percibirán respectivamente el 50 o|o de las utilidades líquidas á que se refiere el artículo anterior, el cual será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las Instituciones beneficiadas por el mismo artículo.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del Poder Ejecutivo á la H. Asamblea General, en que declara incluídos varios asuntos, entre los existentes de la actual convocatoria extraordinaria.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 2088).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad declarando incluídos entre los asuntos que deberán tratarse en el actual período extraordinario los proyectos de ley que á continuación se expresan:

Proyecto de ley sobre centralización en las Oficinas del Registro de Estado Civil de una copia auténtica de las inscripciones existentes en los libros parroquiales hasta el 1.o de Julio de 1879, presentado el 15 de Diciembre de 1908.

Proyecto del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart, sobre veto parcial de la ley de Presupuesto.

Proyectos sobre reglamentación de Sociedades de Socorros Mutuos, de los representantes doctor Esteban Toscano, doctor Lorenzo Bélinzon y senador doctor José Repetto.

Proyecto de los doctores Ricardo J. Areco y César Miranda, sobre transmisión de pensiones y subsidios, á falta de los parientes indicados por la ley, á quienes vivieran á expensas del causante, en su domicilio, dentro de los tres últimos años.

Con tal motivo saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.

Resolución. Apruébase la transacción proyectada entre el director de la Asistencia P. Nacional y don Mario Filotti, sobre legados á favor de la Beneficencia, dejados por doña Dolores Zabala de Filotti.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 4145).

Vistos estos antecedentes elevados por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, relativos á la transacción "ad referéndum" celebrada entre el señor Director de la Asistencia Pública Nacional y don Mario Filotti, declarado heredero de su señora madre doña Dolores Zabala de Filotti, con el objeto de evitar el pleito promovido por aquella Institución para que el segundo cumpliera con los legados hechos á favor del hospital "Maciel" y del hospital "Vilardebó" por la causante en un testamento ológrafo;

Resultando: Que las bases pactadas son las siguientes: Primera: El doctor Scoseria, en uso del cargo que inviste, renuncia, en nombre de la Asistencia Pública Nacional, á todo derecho, actual ó eventual, que pudiera corresponder á di-

cha Institución sobre los bienes dejados por la causante doña Dolores Zabala de Filotti, y que hasta ahora pretendía reclamar en virtud del testamento mencionado; Segunda: El señor Mario Filotti, en virtud de esa renuncia, se compromete á entregar á la Asistencia Pública Nacional la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional oro sellado, una vez que este contrato de transacción reciba la superior aprobación necesaria; Tercera: Las costas, costos y demás gastos hasta ahora ocasionados en el juicio sucesorio entablado serán abonados por las partes según se hubieran causado;

Considerando: Que apreciadas bajo el punto de vista legal las razones que se han invocado en estos antecedentes en favor y en contra de la transacción pactada, se llega á la conclusión que ella es ventajosa para los intereses públicos, pues se termina definitivamente el litigio pendiente, se evitan las eventualidades del pleito y se obtiene la ventaja de que la Asistencia Pública Nacional reciba desde ya la suma de veinte mil pesos sin necesidad de entrar en gastos y de esperar á la solución definitiva del juicio, cuya duración se prolongaría, pues está en estado de iniciación,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la transacción "ad referéndum" á que se ha hecho referencia, celebrada entre la Dirección de la Asistencia Pública Nacional y el señor Mario Filotti.

2.o Que se comunique á dicha Dirección y al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, que se publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declárase caducada la concesión que se acordó en 26 de Enero de 1914 á los señores Algorta Guerra Hnos sobre juegos de azar en el proyectado Hotel-Casino de los Pocitos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 1420|13).

Vista la presente solicitud de prórroga de la concesión otorgada á los señores Algorta Guerra Hnos. para establecer juegos de azar en el Hotel-Casino que proyectaron construir en los Pocitos;

Resultando: 1.o Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Enero de 1914 se determinaron las condiciones á que los referidos señores debían sujetarse para el establecimiento de juegos de azar, fijándose plazos para la escrituración de la concesión, presentación de planos y memorias descriptivas, iniciación y terminación de los trabajos, consignación de garantía, etc.; 2.o Que estando próximo á vencer el plazo prescripto para la iniciación de los trabajos, presentáronse los señores Algorta Guerra Hnos. solicitando prórroga del mismo, que les fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Octubre de 1914, que lo amplió hasta el 21 de Octubre del corriente año, disponiendo, además, que pasaran los antecedentes formados con motivo del pedido de prórroga á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se extendiera la respectiva escritura; 3.o Que con fecha 4 de Agosto pasado la referida Escribanía hizo saber al Ministerio del Interior que, requeridos los empresarios, por diversas veces, á fin de llevar á efecto la escrituración mencionada, manifestaron que tenían el propósito de solicitar del Gobierno una nueva ampliación de prórroga; 4.o Que estando próximo á vencer el plazo de la prórroga acordada por la resolución de fecha 19 de Octubre de 1914 antes mencionada, presentaron al Ministerio la enunciada solicitud de nueva prórroga, que extienden á dos años, á fin de no verse en el caso de solicitar más ampliaciones, pues consideran que, aún terminando pronto la conflagración europea, no les sería posible dar por terminada en seguida la negociación;

Considerando: 1.o Que el artículo 14 de la resolución de Enero 26 de 1914 impone á los interesados la obligación de reducir á escritura pública la concesión dentro del plazo de veinte días, so pena de nulidad de la misma, y la de Octubre 19 de 1914 dispone que se escriture la prórroga de la misma; habiéndose omitido este último requisito, por la circunstancia, que no puede legalmente tenerse en cuenta, de que los empresarios tenían el propósito de pedir nueva prórroga; 2.o Que las ventajas que el Poder Ejecutivo consideró que existían para acordar la concesión á los señores Algorta Guerra Hermanos dependían, sobre todo, del cumplimiento por parte de éstos de las condiciones impuestas, dentro de los plazos fijados por la misma, cambiando fundamentalmente el aspecto de la referida concesión, desde el punto de vista del interés público, una vez que no se han efectuado los actos que indican la próxima realización de las obras, además de que no es serio ni regular que se sigan otorgando plazos de prórroga de la referida concesión;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar la caducidad de la concesión otorgada por resolución gubernativa de fecha 26 de Enero de 1914 á favor de los señores Algorta Guerra Hnos. para el establecimiento de juegos de azar en el Hotel-Casino que debían construir en los Pocitos.

2.o Que pasen estos antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la notificación de los interesados y demás efectos y se publique.

Rúbrica del señor Presidente
BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar á lo solicitado por don Ignacio Yustedes, relativo á la escritura de donación al Estado en 1893, de un terreno de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 1794|15).

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por don Ignacio Yustedes para que se deje sin efecto, por las razones que indica, la escritura de donación que otorgó á favor del Estado el 7 de Noviembre de 1893, de un inmueble existente en la 5.a sección del Departamento de Rivera, cuya superficie es de 32 hectáreas, 20 áreas y 46 centiáreas;

Resultando: 1.o Que el peticionario funda su petitorio: A) En que la donación es condicional y remuneratoria; B) En que el Estado, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura, no ha cumplido con la condición ni ha tenido nunca el ánimo de cumplirla, como lo demuestra el hecho de que la comisaría seccional está ubicada en Corrales, habiendo sólo un guardia civil en el campo donado; 2.o Que en la escritura de donación se establece que ella se hace "á título gratuito", y que "el día que el Estado no lo precise" para el uso á que se destina el terreno donado, que es "á la construcción de un edificio de policía seccional y al servicio de ésta", "se le restituya en propiedad"; 3.o Que la Jefatura Política y de Policía de Rivera informa que hay conveniencia en que el campo donado se destine para "alojamiento de un destacamento de policía, como se ha hecho desde que fué donado ese terreno, según informaciones recogidas, y se hace actualmente dentro de las pocas condiciones y ninguna seguridad que ofrece el estado ruinoso del rancho existente";

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, no corresponde acceder á lo solicitado por el peticionario: A) Porque la donación referida no es remuneratoria como afirma el peticionario, sino onerosa, y como tal sólo rescindible cuando el Estado esté en mora de cumplir la obligación que se le ha impuesto de destinar el inmueble á la construcción de un edificio de policía seccional y al servicio de ésta (Código Civil, artículo 1632); por manera que, hoy que el donante pretende que se le restituya dicho bien, lo procedente es que se cumpla el destino con que fué donado; B) Porque del propio informe de la Jefatura Política se desprende que el Estado siempre ha tenido la intención de cumplir la condición, y hasta puede decirse que en parte la ha cumplido, pues si no ha construído edificio de comisaría seccional en forma, ha mantenido un destacamento para el servicio de vigilancia que, aunque deficiente, siempre ha existido, dándose, pues, satisfacción al propósito del donante, que según manifiesta su ánimo, al hacer la donación, fué obtener "una eficiente garantía á sus intereses comerciales y rurales, radicados en el sitio del mismo campo donado"; C) Porque aun cuando la comisaría seccional tiene su edificio propio á 13 kilómetros más ó menos del campo donado, el Estado siempre daría cumplimiento á la donación con la construcción de un edificio en este último y el mantenimiento de un servicio policial apropiado en el mismo, por cuanto estaría, en ese caso, satisfecho el propósito del donante, de obtener una vigilancia especial para sus propios intereses, además de que, tratándose de servicios públicos, no es posible tomar á la letra la cláusula de la donación respectiva que imponga la obligación de que la comisaría seccional forzosamente ha de estar ubicada en dicho inmueble, sean cuales fueren las necesidades públicas del presente ó del futuro;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que se formule un proyecto de edificio para comisaría en el campo donado por don Ignacio Yustedes en la 5.a sección del Departamento de Rivera, acompañándose de un presupuesto aproximado de las obras y demás antecedentes necesarios, para proceder al llamado á licitación oportunamente.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modifica el decreto de 29 de Diciembre de 1914, relativo á colación de grados de los bachilleres que hayan terminado los estudios antes del presente año, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 687|909).

Atento á lo propuesto por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á lo resuelto por el Honorable Consejo Central,

SE RESUELVE:

Modifícase en la siguiente forma el decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Diciembre de 1914: "Fíjase el mes de Agosto de cada año, iniciándolo con el próximo, el acto de la colación pública de grados para los bachilleres que hayan terminado sus estudios en el año escolar precedente. Autorízase la colación privada para los que hubieran concluído el bachillerato antes del año presente, y con la previa autorización del Poder Ejecutivo para los que no se hallaren en dicho caso. El pago del impuesto que grava la colación y el título será obligatorio para la obtención de éste y no para la colación, no pudiendo ninguna Facultad otorgar el respectivo grado mientras el interesado no exhiba ante ella el título de bachiller en ciencias y letras."

Comuníquese y devuélvase previa publicación.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba el plan de estudios de Odontología de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 1499|1915).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, apruébase el plan de estudios de Odontología sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Comuníquese y publíquese conjuntamente con la presente resolución.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

PLAN APROBADO

Cursos anuales	Exámenes anuales — Régimen actual	Exámenes anuales — Régimen proyectado
1.er año — Anatomía, Histología y Fisiología Dentarias.	Anatomía, Fisiología é Histología Dentarias.	Anatomía, Histología y Fisiología Dentarias.
Patología General (nociones) y Patología de la boca y Dentaria 1.er curso.	No se rinde examen.	Patología General (nociones) y Patología de la boca y Dentaria 1.er curso. (1)
Práctica de laboratorio	Práctica de laboratorio	Práctica de laboratorio
2.o año — Patología de la boca y Dentaria 2.o curso.	Patología de la boca y Dentaria 2.o curso.	Patología de la boca y Dentaria 2.o curso.
Terapéutica Dentaria.	Se rinde examen al año siguiente.	Terapéutica Dentaria.
Clínica Odontológica 1.er curso.	No se rinde examen.	Clínica Odontológica 1.er curso.
Protesis Dentaria 1.er curso.	No se rinde examen.	Protesis Dentaria 1.er curso.
3.er año — Higiene y Medicina Legal Dentaria.	Terapéutica, Higiene y Medicina Legal Dentarias.	
Clínica Odontológica 2.o curso.	Clínica Odontológica.	Clínica Odontológica.
Protesis Dentaria.	Protesis Dentaria.	Protesis Dentaria.

(1) Este examen se rendirá en un solo acto y tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Clínica Odontológica

Examen teórico-práctico de 1.er año

1.o Examen práctico, para el cual se dará por la Mesa el tiempo necesario. Podrá consistir:

A) En la preparación de una cavidad en diente extraído.
B) Descubierta de canales y no obturación.
C) Obturación de una cavidad de cemento, amalgama, oro, gulta, en diente extraído.
D) Colocación de dique, matrices, etc. sobre el aparato maniquí, etc.

2.o Examen teórico. — Versará sobre el conocimiento de las substancias obturatrices en su aplicación á casos determinados; descripción de las diversas cavidades y su preparación, y sobre todos los puntos enseñados durante el curso, según programas establecidos. Duración un cuarto de hora.

El examen práctico será eliminatorio.

Examen teórico-práctico de 2.o año.

(Dentistería operatoria)

1.o El examen práctico será ejecutado sobre el paciente, para lo cual la Mesa dará el tiempo necesario. Consistirá en la preparación de una cavidad y su obturación con oro. Además, podrá consistir:

A) En la preparación y obturación de una cavidad con cemento, amalgama, etc.
B) En la extirpación inmediata de filetes radiculados, preparación de la cavidad y medicación del diente.
C) En una ó dos extracciones bajo anestesia local, á juicio de la Mesa.
D) Limpieza de la cavidad bocal, etc.

Durante esta parte del examen los miembros de la Mesa podrán interrogar en forma breve y al solo objeto de formar juicio de los conocimientos del estudiante sobre la marcha de la operación.

2.o Examen teórico. — Versará sobre conocimientos generales de Clínica Odontológica, de Higiene y Medicina Legal dentarias. Duración: media hora.

El examen práctico será eliminatorio.

Práctica de laboratorio.

(Protesis 1.er año)

Lo reglamentado y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Septiembre de 1913.

(Protesis 2.o año)

Consistirá en la descripción de los materiales empleados en la confección de los aparatos protésicos (caucho, metales, celuloide, dientes, etc.), y de las substancias empleadas en su preparación (yeso, cera, soldaduras, etc.), y en la presentación de un trabajo práctico, para la confección del cual la Mesa dará el tiempo necesario.

Este trabajo práctico, que precederá al examen teórico y será eliminatorio, podrá consistir:

A) Forma de impresión en yeso ó en composición.
B) Forma de una articulación.
C) Confección de un aparato simple de caucho ó de metal estampado ó colado.
D) Confección de una corona metálica ó de un diente de espiga.

Todos estos trabajos se confeccionarán sobre modelos en yeso, no siendo obligatoria su colocación en la boca.

(Protesis Dentaria 3.er año)

Consistirá en un examen teórico, y que versará sobre la Protesis en general, Ortodencia y Ortopedia dento-facial, y en la confección de un aparato, para lo cual dará la Mesa el tiempo necesario.

Este trabajo podrá consistir:

A) En la toma de impresión, confección de los aparatos según reglas que la Mesa indique, su retoque y colocación en la boca del paciente.
B) Confección de un diente de espiga, de una corona ó un puente dentario y su colocación.
C) Confección de un aparato de Ortodencia sobre modelo de yeso.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de don Ruperto M. Añón, sobre privilegio del invento "Recipiente higiénico".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 1397).

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio del invento denominado "Recipiente higiénico", presentada por don Ruperto M. Añón;

Atento á que, según la Inspección de

Minas é Industrias, dicho recipiente no reune los caracteres de novedad indispensablemente requeridos por la ley del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio gestionado.
Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Deniégase al señor José Borelli el privilegio de invento que solicita para un «tacho escurridor de basura».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 1122).

Vistos y resultando de estos antecedentes que el tacho escurridor de basuras que pretende privilegiar el señor José Borelli carece de novedad, al punto que, según manifiesta la Inspección de Minas é Industrias, son muchos los aparatos existentes en el comercio; y

Considerando: Que, dada esa conclusión, se impone el desestimar la gestión referida, viciada por una falla fundamental, dados los términos explícitos y categóricos de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de que instruyen estos obrados, que se devolverán á la Oficina respectiva, á los efectos pertinentes, una vez publicada la presente resolución en el "Diario Oficial".
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Desestímase la solicitud de don Juan Aníbal Domínguez, relativa á privilegio de invención para un «nuevo producto industrial de propiedades tintóreas y curtientes».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 1258).

Vistos estos antecedentes sobre solicitud de privilegio formulada por Enrique Brusco, en representación de Juan Aníbal Domínguez, para "Un nuevo producto industrial de propiedades tintóreas y curtientes";

Resultando de la patente de fojas 10 que dicho invento ha sido privilegiado en la República Argentina el 6 de Febrero de 1911; y

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885 establece que á los industriales patentados en el extranjero alcanzarán los beneficios de la misma, siempre que presenten las respectivas solicitudes dentro del primer año de explotación privilegiada de sus inventos;

Que ese plazo ha transcurrido con exceso en el caso ocurrente, desde que el peticionario inició su gestión pasados cuatro años de la concesión de la patente originaria;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de la referencia y devolver este expediente á la Oficina del ramo á los efectos que correspondan.
Publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se resuelve ampliar el presupuesto del Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria con dos médicos de guardia; un auxiliar de oficina; dos chauffeurs; un enfermero y un peón, y se autoriza á la Dirección General de la Asistencia Pública para adquirir dos coches automóviles y dos ambulancias automóviles, como también una ambulancia y un coche á tracción á sangre.

2—Se nombran médicos de guardia del Servicio Médico de la Asistencia Permanente y Domiciliaria á los doctores Julio E. Moreau y Pedro A. Barcia; para auxiliar de oficina de dicho servicio al señor Federico Agustini Paullier, actual escribiente del Servicio de Protección Maternal; para reemplazar á éste al escribiente del Hospital "Pereira-Rossell", señor Vicente Salvatti, y en lugar de éste á don Alberto Apezechea.

3—Se nombra médico supernumerario de la 5.a sección de Durazno al doctor Alejandro Saráchaga.

4—Se promulga la ley que prorroga el período de inscripción hasta el 31 de Diciembre próximo.

5—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir jergas, cabezadas, frenos, etc. que deberá remitir á la Jefatura Política de San José.

7—Se resuelve rebajar la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) de la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) á que asciende el precio estipulado con los señores Salvo, Campomar y Cía. para la provisión del vestuario de verano para 1915, en virtud de distintas observaciones formuladas por la Comisión pericial encargada del recibo del referido vestuario.

8—Se aprueba la transación celebrada entre la Junta Económico-Administrativa de Flores y el empresario de las obras de pavimentación de Trinidad.

9—Decreto por el que se recomienda al Fiscal de lo Civil y á los Agentes Fiscales la conveniencia de que se asesoren privadamente de la policía ó de otras autoridades, á fin de estar habilitados para expedirse en los expedientes sobre cartas de ciudadanía.

10—Se nombra Administrador de Mercados al Inspector de los Mataderos de la Barra de Santa Lucía don Benjamín Charlone; para este puesto al Inspector del Cementerio del Buceo don Francisco Fernández Campón, y para subrogar á éste al auxiliar 1.o de la Administración de los impuestos de seguridad, alumbrado y salubridad don Liberato Mateos.

11—Se nombra Inspector 2.o de la Sección Química de la Dirección de Salubridad al señor Mario Barabino.

12-13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

15—Se libra orden de pago á favor de de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Fructuoso Muñiz.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por noventa y seis pesos treinta centésimos ($ 96.30), importe de la adquisición de útiles de escritorio para la Junta Electoral.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretara del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno Rogelio Silva por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta pesos ($ 40.00), gastos de automóvil por conducción del médico del Servicio Público y Comisario de Ordenes hasta la costa del Bellaco del Yi.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 64.30), importe de las reparaciones efectuadas en el coche de la repartición.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del cambio de las instalaciones eléctricas efectuado en el local de la repartición.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de la adquisición de forraje.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con catorce centésimos ($ 5.14), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para invertir la suma de mil ochocientos cinco pesos con ochenta y siete centésimos ($ 1.805.87) en las mejoras que ha proyectado.

26—Se manda liquidar á favor de Antonio Dirodio, ex oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales, hoy jubilado, la suma de ciento treinta y dos pesos con veinte centésimos ($ 132.20), por pensiones correspondientes desde el 1.o de Mayo al 20 de Octubre próximo pasados.

27—Se libra orden de pago á favor del doctor José Z. Pollero, médico veterinario, por la suma de veintisiete pesos con noventa centésimos ($ 27.90), gastos que se le originaron con motivo de la inspección de animales ofrecidos en venta á la Jefatura de Artigas para el servicio policial.

28—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que por el término de seis meses tome once peones camineros á razón de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

29—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por ciento setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 174.48), importe de la iluminación extraordinaria en la noche del 12 de Octubre próximo pasado.

30—Se declara inaceptable la propuesta de los señores Humberto y Horacio

Cóppola para la extracción de estiércol de las caballerizas policiales de la Capital y se autoriza á la Jefatura para ensayar por el término de seis meses el procendimiento de extracción de estiércol con sus propios elementos.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por ciento veinte pesos (120.00), importe de forrajes adquiridos en el mes de Agosto último para la caballada policial de ese Departamento.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00) por forrajes adquiridos en el mes de Septiembre último para la caballada policial de ese Departamento.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 2.349.49), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital durante el mes de Octubre último.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1:300.00) destinada á atender los gastos extraordinarios del mes en curso.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por mil cincuenta y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.052.55), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos sesenta y nueve pesos diez y siete centésimos ($ 469.17), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

38—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por veintitrés pesos cuarenta centésimos ($ 23.40), importe de útiles de escritorio remitidos á la Junta Electoral de Florida.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Luciano Bermúdez.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos ($ 6.00), importe del desagote de los pozos negros.

42—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 66.60), importe de la adquisición de útiles y aparatos telefónicos para la Jefatura de Salto.

43—Se concede al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" la personería jurídica que solicita.

44—Se dispone que la Jefatura Política de Montevideo devuelva á los señores J. M. Coderedo y Magín Cau, proponentes en el llamado á licitación para las obras de reparación en el local que ocupa le Brigada de Orden Público, la garantía depositada por dichos señores.

45—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á seis cajones conteniendo 200 kilos de velas de cera.

46—Se autoriza á la Junta Electoral de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00) para pago de limpieza del local, etc.

47—Se declara caducada la concesión otorgada por resolución de 26 de Enero de 1914 á los señores Algorta Guerra Hnos. para el establecimiento de juegos de azar en el Hotel-Casino que debían construír en Pocitos.

48—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Ignacio Yústedes para que se deje sin efecto la donación que hizo al Estado de un terreno ubicado en la 5.a sección de Rivera.

49—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por los señores Carlos Chilavert y Alberto Menck, por una parte, y Celia Genes Richart y Conrado de Acha, por otra, que pedían personería jurídica para el Club Atlético "The Rosses Tennis Club", en virtud de que ambas asociaciones tienen el mismo nombre.

50—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Rocha.

51—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Canelones.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por un peso cincuenta centésimso ($ 1.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Guillermo por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

53—Se promulga la ley que aprueba los contratos celebrados para la adquisición del Hotel-Casino del Parque Urbano y el Balneario de Carrasco.

54—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

55—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por cuatrocientos veintidós pesos cuarenta y tres centésimos ($ 422.43) por consumo en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

56—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por once pesos con treinta y ocho centésimos ($ 11.38) por consumo en Septiembre próximo pasado.

57—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con veinte centésimos ($ 8.20), reintegro de lo abonado al agregado á la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Cicerón Carrizo por gastos de conducción de un menor á la Capital.

58—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Alfredo Gutiérrez Landó por gastos de conducción de un demente á la Capital.

59—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado.

60—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintitrés mil ochocientos pesos con diez centésimos ($ 23.800.10), importe de la provisión del vestuario de verano (1915).

61—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por veinte pesos ($ 20.00), importe de útiles para la Junta Electoral de Montevideo.

62—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con ochenta centésimos ($ 9.80), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Flores Eulogio Paz por gastos de conducción de un penado á la Capital.

63—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ciento ochenta y dos pesos con diez centésimos (pesos 182.10), importe de las reparaciones efectuadas en su local.

64—Se dispone que la Intendencia Municipal de Artigas se haga cargo de la balsa del Paso Farías en Cuaró Grande, tomando las medidas necesarias para su regular funcionamiento.

67—Se libra orden de pago á favor de la Fiscala de Policas por cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 58.55), importe de la adquisición de diversos efectos para la Jefatura de San José.

68—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos ($ 10.00), importe de la reparación de cuatro monturas.

69—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Patricio Araújo.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos ($ 6.00), importe del desagote de los pozos negros del local de dicha repartición durante el mes de la fecha.

71—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 45.50), importe de la adquisición de una Colección de leyes y decretos que fué remitida á la Jefatura Política de Artigas.

72—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de tres encausados á la Capital.

73—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

74—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las reparaciones efectuadas en los w.w. c.c. de la Cárcel Central.

75—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por trece mil trescientos tres pesos cuarenta y tres centésimos ($ 13.303.43), importe de publicaciones, etc.

76—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ochenta centésimos ($ 6.80), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Vicente Romano por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

77—Se libra orden de pago á favor de don Luis A. Rossi por un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe de una medalla distintivo para comisario de Artigas.

78—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias diversos proyectos de ley.

79—Se nombra oficial 1.o de la Oficina de los Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad al ídem 2.o Jorge G. Pacheco y para reemplazar á éste á Carlos Semblat.

80—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno Rogelio Silva por gastos de conducción de un menor á la Capital.

81—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por setecientos ochenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 784.91), importe de la confección de 200 yabraes para las policías de la República.

82—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 824.35), importe de la confección de 200 yabreas para las policías de la República.

83—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), importe de la adquisición de un mueble casillero para la Policía de Investigaciones.

84—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por setenta y cuatro pesos ($ 74.00), importe de la adqui-

sición de semilla de alfalfa para la chacra de la 7.a sección.

85—Se declara que el Centro Recreativo "Propietarios de carpinterías y anexos", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada el 15 de Mayo de 1911.

86—Se libra orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para sufragar gastos del mismo.

87-88—Se concede prórroga de licencia por tres meses al tesorero de la Intendencia Municipal de Colonia don Alberto Méndez.

89—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ochenta y cinco pesos setenta y un centésimos ($ 85.71) por consumo en Octubre próximo pasado.

90—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cuarenta y cinco pesos con cinco centésimos ($ 45.05) por consumo en Octubre próximo pasado.

91—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

92—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

93—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de Noviembre.

94—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10) para sufragar gastos de locomoción del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo) por el mes de Diciembre.

95—Decreto por el cual se autoriza con carácter definitivo á la Intendencia Municipal de Montevideo para continuar la explotación por su cuenta de los juegos de ruleta, etc., en el Hotel-Casino del Parque Urbano y Hotel-Casino de Carrasco.

96—Se aprueba la transacción "ad referendum" celebrada entre el Director de la Asistencia Pública Nacional y el señor Mario Filotti, según la cual éste se compromete á entregar á la Asistencia Pública Nacional la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) renunciando aquél á todo derecho que pudiera corresponderle en uso del cargo que inviste sobre los bienes dejados por la señora Dolores Zabala de Filotti.

97—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por setenta y cuatro pesos con veintisiete centésimos (pesos 74.27), importe de la adquisición de efectos destinados al embalaje del vestuario de verano para las policías de la República.

98—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la colocación de 29 tarimas en la cárcel pública.

99—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por doscientos noventa pesos ($ 290.00), importe de la construcción de un alojamiento para mujeres recluídas en la cárcel.

100—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Canelones.

101—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Rivera.

102—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Treinta y Tres.

103—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Maldonado.

104—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Río Negro con el señor Eduardo Muñoz Ximénez.

105—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas se pronuncie en definitiva sobre las obras á practicarse en la iglesia parroquial de San José.

106—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por doce mil pesos ($ 12.000.00) para la construcción del Mercado Municipal.

107—Se aprueba el presupuesto formulado por el Consejo de Asistencia Pública Nacional para el funcionamiento de la Colonia de Alienados.

108—Se concede al "Centro Recreativo del Cordón" la personería jurídica que solicita.

109—Se concede al "Club Juventud Salteña" la personería jurídica que solicita.

111—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) para la adquisición de un terreno destinado á ensanche del Corralón Municipal.

112—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

113—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 385.50), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la repartición.

114—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doce pesos ($ 12.00), importe del desagote de los pozos negros.

115—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por dos mil pesos ($ 2.000.00) para la construcción de la red telefónica de Salto.

116—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir cincuenta pesos ($ 50.00) en las reparaciones que exigen los aljibes de la comisaría de la 1.a sección.

117—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de de seiscientos pesos ($ 600.00) para pago de artículos con destino á la Sala de Auxilios de Rivera.

118—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por trescientos cincuenta pesos treinta y seis centésimos ($ 350.36), importe de publicaciones, etc.

119—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para pago de gastos á producirse en los próximos exámenes de los asilos.

120—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por dos mil ciento doce pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.112.52), importe de las erogaciones que se detallan.

121—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) para las reparaciones que exige el local del Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo.

122—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rivera por ciento treinta y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 137.35), importe de la adquisición de útiles de escritorio.

123—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para reparaciones en varias salas del Hospital Maciel.

124—Se libra orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Cía. por seis pesos ($ 6.00), importe de la adquisición de sobres para la Junta Electoral de Cerro Largo.

125—Se libra rden de pago á favor de don Pedro F. Navarro por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de la adquisición de útiles para la obtención de impresiones digitales.

126—Se libra orden de pago á favor de la casa Maple por mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), importe de la adquisición de muebles para la Jefatura de Soriano.

127—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por cuatrocientos pesos ($ 400.00) para ser invertidos en el racionamiento de obreros desocupados.

128—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

129—Se concede tres meses de licencia al médico del Hospital Vilardebó, doctor Bernardo Etchepare, y se nombra en su reemplazo al doctor Francisco I. Garmendia.

131 — Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento diez y siete pesos trece centésimos ($ 117.13), gastos ocasionados con motivo de la persecución de los individuos Eladio Rodríguez y Rolando Herrera.

132—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Salto por dos mil trescientos un pesos ($ 2.301.00), suma que le acuerda la ley 3 de Mayo del corriente año.

133—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cinco mil setecientos veinte pesos ($ 5.720.00) para la habilitación de los sótanos del Pabellón de Ginecología.

134—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de seis mil ochocientos veinticinco pesos ($ 6.825.00) destinada á la construcción de los canalones de desagüe en las obras del Pabellón de Ginecología.

135—Se traslada al comisario de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Aparicio Rodríguez, á la 5.a sección, y el de ésta, sargento mayor don José Texeira, á la 6.a sección.

137—Se manda liquidar por la Contaduría General del Estado los medios sueldos que se le adeudan al comisario de la 6.a sección de Paysandú don Simón Borges, desde Mayo de 1914 á Octubre del mismo año.

138—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para incluir en su presupuesto la suma de seiscientos quince pesos treinta y un centésimos ($ 615.31) para pago de cuentas que por diversos conceptos se adeudan.

139—Se nombran Inspectores de Sala del Casino del Real de San Carlos á los señores Pedro H. Oroná, que actualmente desempeña el de inspector de sala supernumerario, y Ricardo Aguilar, y para llenar el cargo que queda vacante de inspector supernumerario, al señor Antonio González (hijo).

140—Se nombra vacunador de la Sección Bacteriología y Vacuna de la Dirección de Salubridad al señor Francisco Trianón.

141—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) para ampliación del hospital de San Eugenio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda devolver á la señora Petronila Dols de Laguarda su escrito relativo al cargo que ocupaba su finado esposo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de una penada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de la Capital—Solicitud del Centro Euskaro Español pidiendo permiso para usar la bandera nacional el día 5 del corriente mes.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Minas, nota relativa á la rectificación de nombres de dos guardias civiles de la 6.a sección. Jefatura Política de Río Negro, nota sobre destitución del escribiente de la 1.a sección rural Félix Vitale. Idem ídem sobre traslado de escribientes. Jefatura Política de Colonia, nota sobre cobro de cuentas por forrajes correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Minas, cuenta por servicio fúnebre para el teniente 1.o Santiago Claveria.

—Se manda archivar—Jefatura Política de Minas, nota comunicando haber fallecido ahogado el guardia civil de la 4.a sección Indalecio Farcili. Fiscalía é Inspección de Policías, nota sobre envío al Arsenal de Guerra de armas pertenecientes á la Jefatura de Artigas para su reparación.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1915.

1—Orden de pago por seiscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 649.76) á favor del Banco de la República por reintegros diversos.

2—Orden de pago por ciento noventa y siete pesos treinta centésimos ($ 197.30) á favor de la Secretaría por gastos diversos, trabajos de carpintería é impresiones.

3—Orden de pago por mil quince pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.015.95) á favor de Gregorio V. Mariño, por impresión de la Memoria 1914-1915 y el folleto de acta de la V Subcomisión de la Junta de Jurisconsultos.

4—Orden de pago por quinientos setenta y cinco pesos cincuenta y un centésimos ($ 575.51) á favor de la Secretaría por alquiler de casa, etc.

5—Orden de pago por doscientos dos pesos veinticinco centésimos ($ 202.25) á favor de Gregorio V. Mariño por impresión del Boletín.

6—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central por cuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 4.46) (mes de Julio).

7—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland (mes de Agosto).

8—Decreto sobre equivalencia de moneda para el cobro de emolumentos consulares.

9—Decreto nombrando Cónsules de distrito de 2.a clase con carácter interino á Julio J. Casal, E. García Huertas, J. J. Martínez, Abel de Fuentes y Arturo Pozzili.

10—Decreto reconociendo á Enrico Barro como Agente Consular de Italia en Rivera.

11—Mensaje acusando recibo al Honorable Senado de la comunicación de venia para nombrar Ministro en Francia al doctor Juan Carlos Blanco.

12—Decreto sobre neutralidad en el estado de guerra entre Francia y Bulgaria.

13—Decreto sobre neutralidad en el estado de guerra entre Inglaterra y Bulgaria.

14—Cúmplase á la ley que autoriza á contribuir á la suscripción por los damnificados de Ceará.

15—Orden de pago por doscientos veinte pesos ($ 220.00) á favor de Antonio Piaggio, importe de dos pasajes del Lloyd Real Holandés.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista á los señores Barbosa Caravia y Cía., representantes de los señores Gallo, Mezzano y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "Barbera canasta".

—Idem ídem ídem á los señores Engelbert Hardt y Cía., registradores de la marca "Cóndor Imperial", en el expediente sobre registro de la marca "Cóndor" solicitado por la The American Oxe & Tool Company, de Nueva York.

—Idem ídem ídem al señor Rafael Celli en el expediente sobre registro de la marca "Apiario".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de privilegio: "Cama Eventail Kohain", del señor Víctor Kohain.

Idem ídem "Un procedimiento para que resulten inapreciables á la vista las rayas que se producen en las películas cinematográficas usadas", de la Sociedad Anónima Claral, de Alemania.

Idem ídem "Aprovechamiento de fuerzas naturales para la producción de energía motriz", del señor C. Gandolfo, de Buenos Aires.

Idem registro de la marca "Garibaldi", del señor Angel Amodeo.

Antecedentes sobre prórroga á los plazos vencidos sobre impuestos, privilegios industriales, marcas, etc., acordados por el Gobierno italiano.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente de privilegio: "Una máquina para preparar café minuta", del señor Miguel Bernat, de Buenos Aires.

Idem ídem "Scriptus Fim", del señor Juan Vallaro.

Idem ídem "Mejoras en parrillas movedizas para hornos", de la Compañía Incineradora Ltda., de Buenos Aires.

Idem ídem "L'Ascol", de los señores Baradat Hnos. y Dupont.

—A la Cámara de Comercio — Expediente de registro de la marca "Envase con envoltura especial", de los señores A. M. Fernández y Compañía.

Idem ídem ídem "Monopole Sec", de los señores Wallbaum Gouden y Cía., de Francia.

Idem ídem ídem "Dry-Monopole", de la misma firma comercial.

—A la Contaduría General de la Nación — Expediente de Inés Centurión, directora de la escuela de 2.o grado número 5 de Soriano, sobre jubilación.

—A la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio — Expediente sobre privilegio concedido al señor Bernhard Benedix denominado "Un procedimiento para la composición de productos graso-jabonosos de hidrocarburos".

Escrito de Barclay y Barclay sobre oposición al registro de la marca "Jabón Curativo Santé".

Expediente sobre registro de la marca "Cruz", de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser, de París, Francia.

—A la Comisión Asesora de Bellas Artes — Antecedentes sobre adquisición de obras pictóricas de los pintores nacional Castellanos y español Mir.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Propuesta del señor José P. López, de Buenos Aires, sobre subscripción á la obra "El General Rivera y la campaña de Misiones" de que es autor el doctor Alberto Palomeque.

Se desestima la propuesta del señor Luis Pipó ofreciendo en venta un cuadro del pintor Joaquín Mir Trinxet.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Expediente sobre privilegio de invención denominado "Infernal", aparato quemador de combustible líquido para calderas á vapor", solicitado por el señor Francisco Camús.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre liberación de derechos aduaneros para mercadería consignada á la Comisión Nacional de Educación Física.

—Al Ministerio del Interior, avisándose al Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fecha 22 de Noviembre comunicando la libertad condicional de varios penados.

—Al Juzgado Letrado Departamental de San José, avisándose — Antecedentes remitidos por el Ministerio de Industrias y relacionado con la usurpación de funciones públicas cometida por Arazanzú Cuitiño, titulándose Inspector Regional de Sarna.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Apelación interpuesta por la Comisión de Instrucción Primaria de Florida contra la resolución de la Dirección General recaído en el expediente de queja de la maestra de la escuela de 1.er grado número 14 contra el ex subinspector don Pedro Garrido Denis.

—Al Ministerio del Interior — Denuncia formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó contra la señora Francisca Bermúdez por negarse á desalojar el edificio de la escuela rural número 40, de cuya escuela fué maestra interina.

—A la Contaduría General, avisándose — Planilla del producido de la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno, en la primera quincena de Noviembre.

—Se autoriza á la Secretaría del Ministerio para mandar construir una portada por la suma de ciento diez y ocho pesos ($ 118.00) para el despacho del señor Ministro.

—Se archivan—La nota del Ministerio del Interior comunicando la aceptación de la renuncia del doctor Juan Carlos Blanco del cargo de Ministro de Obras Públicas.

Nota de la Jefatura Política de la Capital fecha 19 del corriente comunicando la presentación del liberado condicional que en ella se expresa.

Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber impartido orden para que la guardia militar que preste servicio en las cárceles durante la visita general de las mismas que efectúa la Alta Corte de Justicia concurra con uniforme de gala.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en la Escuela de Veterinaria.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras en la escuela rural número 16 de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de la ciudad del Salto.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre construcción de veredas y cercos en la ciudad de Fray Bentos.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Noviembre próximo pasado de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta por suministro de artículos á la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras de vialidad en el Paso de las Piedras del río Daymán.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 1.086.28 por concepto de renta de faros desde el día 27 al 30 del mes próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras de reparaciones en el Hospital de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre colocación de bebederos en la Tablada.

—A la Jefatura Política de Canelones pasa el expediente sobre obras en el puente sobre el arroyo Las Brujas.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre obras de reparación del pailebot "Joven Manuel".

—A informe de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se encuentra un pedido de licencia de la señorita M. Zulema Dupré.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa una solicitud del señor R. Von Restorff sobre cobro del saldo de los transportadores eléctricos instalados en los depósitos del puerto de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita se le permita retirar una lámpara de arco que se halla frente al Arsenal de Guerra, con motivo del nuevo alumbrado instalado en la Avenida 8 de Octubre.—Pase al Estado Mayor General.

—Zona Militar número 1—Pedido de materiales para la práctica de ejercicios de tiro en el Stand y Polígono de Tiro.—Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—Comisión encargada de proponer un tipo de freno adaptable á las unidades montadas—Presenta su informe y adjunta modelo.—Se declara reglamentario el freno proyectado.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita carpas para el personal ocupado en la extinción de langosta.—Pase á la Administración Militar para que provea.

—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á Dolores una escopeta, 300 cartuchos y 200 tiros cargados. — Concedido.

—Comisión Municipal de Fiestas—Solicita que los maestros de bandas lisas de los cuerpos de la guarnición concurran á una reunión que celebrará la Comisión de Concursos el jueves 2 del corriente á las 10 de la mañana.—Pase al Estado Mayor General y avísese.

—Dique Nacional—Hace pedido de materiales para los talleres de ese dique.—A la Junta para que se provea.

—Expedientillo relacionado con la adquisición de botas con destino á la Comandancia del puerto de Maldonado.—Vuelva á la Junta.

—Junta de Administración — Nota sobre conveniencia de establecer servicio telefónico en el Stand de Tiro en Punta Gorda.—Autorizado, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Batería de Artillería número 2—Solicita 2 carpas y 20 pares de suecos.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Regimiento de Caballería número 1—Solicita 2 ventiladores y 2 llaves.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Ordenes á favor del sargento 1.o del Regimiento de Caballería número 9 por $ 7.20, á los sargentos 2.os Enestor Cáceres, del Regimiento de Caballería número 3, por $ 1.45 y Cándido Méndez, del Regimiento de Caballería número 7, por $ 6.50, al cabo Francisco Gómez y Pereira, del Batallón de Infantería número 9, por $ 11.50 y á los soldados Marcelino Olivera, del Regimiento de Caballería número 5, por $ 10.30 y Eustaquio Flores Almeida, del Regimiento de Caballería número 2, por $ 7.45. Todos por importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Isla Mala 3 cajones de dinamita, á Minas 5 cajones de dinamita y al Salto un cajón de pólvora de cantera. — Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un telegrama de la Legación del Uruguay en Londres, el que se refiere á maquinarias de la casa Selson. — A la Administración Militar.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á La Paloma 2.000 tiros de revólver. — Concedido.

—Consejo de Guerra Permanente—Dictó sentencia en la causa seguida al teniente 1.o Pedro Sicco, teniente 2.o Hugo Molins y alféreces Enrique Benavente, Juan Carlos Barbadora y Tydeo Larre Borges, mandando sobreseerse en dicho proceso, y declarando definitiva la libertad que bajo fianza gozan los expresados oficiales. —Se comunicó al Estado Mayor General y Contaduría General á sus efectos.

—Supremo Tribunal Militar—Comunica que con fecha 27 de Noviembre se ha hecho cargo de su puesto de Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno el teniente coronel don José J. Lapetra. — Se avisó á la Contaduría General.

Hace saber que ha dispuesto que el cabo Guillermo Varela y soldado Alfredo Barreto, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 5, sean puestos á disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, en virtud de haberse declarado pertinente á la jurisdicción ordinaria el delito que se les imputa. —Se comunicó al Estado Mayor General y Contaduría General.

—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Hace saber que se encuentra de turno en la presente semana.

—Batallón de Infantería número 16—Remite el sumario instruído al soldado de ese cuerpo Sixto Cabrera, con motivo de habérsele disparado un tiro de fusil.—Pasó en vista al señor Fiscal Militar de turno.

—Batallón de Infantería número 10—Remite los antecedentes con motivo de la evasión de la cárcel de Minas del preso civil Evergisto Alanis, estando de guardia el alférez Pedro Lavalle. Fueron pasados estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, poniéndose á su disposición al expresado oficial.—Se comunicó al Estado Mayor General y Contaduría General.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DEL PRODUCIDO DE LAS RENTAS QUE CONSTITUYEN EL «TESORO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL», CORRESPONDIENTE AL 1.er TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1915-1916.

Renta de Lotería

Julio		$ 72.757 60		
Agosto		» 134.591 20		
Septiembre		» 117.681 —	$ 325.029 80	

Pensiones Hospital Vilardebó

Julio		$ 2.900 —		
Agosto		» 4.972 50		
Septiembre		» 5.465 —	» 13.337 50	

Hospitalidades

Hospital Vilardebó				
Agosto	$ 119 35			
Septiembre	» 168 35	$ 287 70		
Asilo Dámaso Larrañaga				
Septiembre		» 131 10		
Hospital Fermín Ferreira				
Septiembre		» 112 84		
Hospital Maciel				
Septiembre		» 92 43		
Asilo Luis P. Del Campo				
Agosto	$ 36 —			
Septiembre	» 27 43	$ 63 43	$ 687 50	

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Agosto	$ 617 —		
Septiembre	» 619 —	» 1.236 —	

Entradas Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Julio	$ 269 30		
Agosto	» 296 14		
Septiembre	» 269 60	» 835 04	

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Agosto	$ 18 —		
Septiembre	» 18 —	» 36 —	

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Agosto	$ 2.904 78		
Septiembre	» 3.004 10	» 5.908 88	

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Agosto	$ 819 49		
Septiembre	» 923 25	» 1.742 74	

Consultorios Gota de Leche

Agosto	$ 14 52		
Septiembre	» 14 02	» 28 54	

Alquileres y arrendamientos

Julio	$ 80 —	
Agosto	» 402 50	
Septiembre	» 400 —	$ 882 50

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido de varios hospitales lo recaudado por dicho concepto, á saber:

Agosto	$ 657 54	
Septiembre	» 1.653 25	» 2.310 79

Impuesto Adicional de Abastos Departamental

Recibido de diversas Administraciones de Rentas » 8.754 42

Impuesto de 1/2 o/o á las carreras

Julio	$ 4.490 49	
Agosto	» 6 917 37	
Septiembre	» 3 669 —	» 15 076 86

Impuesto á Teatros, Casinos y Biógrafos

Julio	$ 943 05	
Agosto	» 1.450 60	
Septiembre	» 928 95	» 3 322 60

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Julio	$ 300 —	
Septiembre	» 300 —	» 600 —

Impuesto de $ 10 á las carreras de caballos en campaña

Agosto	$ 630 —	
Septiembre	» 1 520 —	» 2.150 —

Hospital Salto

Venta de diversos objetos » 2 58

Asilo Diego Young

Importe de lo recaudado por cuota diaria de los niños » 37 84

Varios arbitrios

Agosto	$ 12 50	
Septiembre	» 110 06	» 122 56

Descuento de 1 o/o

Asistencia Pública Nacional

Agosto	$ 806 45	
Septiembre	» 1.951 77	$ 2.758 22

Tesorería General de la Nación

Agosto	$ 214 83	
Septiembre	» 8 679 23	» 8.894 06

Consejo Administrativo del Puerto

Agosto	$ 487 01	
Septiembre	» 501 35	$ 988 36

Receptorías de Aduanas

Agosto	$ 62 26	
Septiembre	» 73 94	» 136 20

Oficina de Crédito Público

Agosto	$ 3 41	
Septiembre	» 1 81	» 5 22

Consejo Nacional de Higiene

Agosto	$ 4 54	
Septiembre	» 26 80	» 31 34

Impuesto de Instrucción Primaria

Julio	$ 8 52	
Agosto	» 6 30	
Septiembre	» 6 16	» 20 98

Dirección de Correos

Septiembre » 101 76

Universidad de Montevideo

Septiembre » 869 31

Tesorería General de Instrucción Primaria

Septiembre » 3.070 34

Dirección de Avalúos

Septiembre » 16 74

Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí

Septiembre » 21 07

Intendencias Municipales

Varias » 3.558 42

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta » 1 000 — $ 21.472 02

$ 403.574 17

Montevideo, Noviembre 8 de 1915.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

850-v.di.2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o de Diciembre de 1915

Trámite — Incapaces Manuel Maceda Aguiar. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Vargas. Test. Jacinto Numman. Suc. Humberto Sacerdote. Test. J. y Ana Romano Fangué. Suc. Juan J. Barboza. Antonio Cotelo contra la sucesión Margarita Fiumi de Barbieri. Suc. Cesárea Perdomo de Godoy, incidente de tutela. Test. Domingo Prim. Juan Buanabus. Isabel Núñez de Milán. Suc. Manuel Borrazás. Selva Fuentes de Gómez. Test. Joaquín Rodríguez. Oficio del Supremo Tribunal de Apelaciones en autos testamentarios Ferminia Coelho de Herosa. Emilio Savio y Antonio Gaibisso, contra Guillermo Pereda. Ramona Tomé Triles de Montermino contra la Compañía Pacific Steam Navigation. María Tocoronte de Jones. Suc. Juan B. Barona. Suc. Antonio Varela. Suc. Cielma Surach Letet contra Federico Casalia. Menor Martina Deluca. Test. Antonio Fernández Echenique. Concurso de Mercedes Costilla de Rivas. Miguel L. Fiume contra Alberto Ubiría de Augusto. Antonio Dulcini contra Guillermo Gibbs del Cerro. Suc. Ana Passano de Perrone. Suc. Miguel Gesuele. Suc. Carolina Santana Bauzá. Suc. Manuel Giniardello. Exhorto del señor Juez Letrado de Valmaceda. Suc. Luis Gandioli y Josefa Paganini de Gandioli. Concurso Enrique Uranza. Rudecindo Gregores contra Michel Crivel. Luis Cabrera contra María B. de Revuelta. Incapaz Matilde Oribe. Ciudadanía Spolinario Gaitán. Suc. Pedro Lorenzo Manzani. Suc. Pedro Piñeyrúa. Test. María Lanalmo de Vachín. Suc. Juan Gómez. Daniel Parsición. Test. Antonio Leites Meneses. Suc. Martiniano Silva. Concurso Ignacio Montero. Lucio Lima Santín.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Tomasa García. Víctor R. Milhomens con sucesión de Mariano Conde Fernández. Sucesión de Agueda S. de Rodríguez. María Juana Valdez y otra con María Peirano. Manuel Ortega con La Comercial. Sucesión de José B. Buela. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Testamentaría de Josefa San Martín de San Martín. Testamentaría de Remigio Castellanos. Sucesión de María A. Basté, incidente Villar. José Berriol con Rufina E. Fernández. Sucesión de Carmen R. de González. Sucesiones de Mariana R. de Fajardo y otra (2). Testamentaría de Catalina D. de Cicheri, interesados á costas. Juan B. Casullo. Manuel Joaquín Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Sucesión de José Vilapriño. Sucesión de María S. de Herrán. Testamentaría de Misael Santarelli. José Romeu. Testamentaría de Felipe Sanguinetti. Diógenes Santos con Urta y Cía. Sucesión de Pío Pérez. Sucesión de Ricardo Casacuberta. Sucesión de Medardo Rodríguez. José Pose. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay (2). José Santos Pizano. Testamentaría de Angela B. de Boggiano. Sucesión de Lucrecia B. de Rolando. Sucesión de Zulima C. de Morales. Sucesión de Carlos Massironi.

Interlocutorias — Testamentaría de Manuel Caldeiro. Sucesiones de Belisario da Costa y otros. Sucesiones de José D. Rodríguez Rivadavia y otros. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Eloísa T. de Rodríguez. Manuel Catrufo (hijo) con Josefina Roddolo. Testamentaría de Pedro Gutiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay con Argía Mannucci. Sucesión de Victoria A. de Van Forwinkel.

Definitivas — José Lima. Sucesión de Miguel Alvarez Susviela. Felipe Pozzi con herederos de Juan Cruz Costa y otros. Testamentaría de Juan Balvín.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. Pedro Cazenave. Suc. Julián Pico. Suc. Abelardo Cabral. Suc. Juan Corradi. Suc. Gerardo A. Zoardi. Suc. Antonio Masanés. Sucs. Zacarías Zino y otros. Angel Mazzino con Héctor Escofet. Josefa G. de Rodríguez Alonso con José C. Pérez Alvarez. Juana V. de Parpagnoli y otros con Antonia C. de Curbelo. Francisco Basso, suc., incidente de Alberto de Sarah. D. Percontino é hijos con la suc. Pascual Lungo. Santiago Omar con H. Dick y Vanrell. José R. Pérez. Carlinda Freitas de Nelson. Delfino Riet. Banco Español del Río de la Plata con la suc. Eduardo L. Isola. Gregorio Oroño y otro con Juan Silva. Guiomar B. de Sá con

Enrique Sá. Domingo Careneure con Gregorio G. Gutiérrez. Carlos A. Rabassa con Luis Cabrera, tercería de José A. Cabrera. Suc. Fernando Hernández. Amancia G. de Sánchez. Dominga C. de Souza. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga. Anselmo B. Errecat. Test. Enrique Lamond. Test. José M. Rodríguez. Concurso Afodosio Machado. María R. y Concepción Tomassini. Suc. Bernabé Travieso. Manuela M. de Leite de Foyos con Joaquín Leite de Foyos. José P. Ramírez, el concurso de la suc. con María E. de Duhalde. Suc. María B. de Barreira. Suc. Magdalena Zunino de Carli. Suc. Carlos Junquer. Juan Somaruga. Amelia O. de Mansilla con la suc. José M. Olarte. Suc. Jorge Passano. Test. Francisco F. Montero. Sucs. Francisco Frioni y otro, concurso. Juan Prando Algarate. Suc. Antonio Fornelli ó Jovenole. Juan T. Mangotti con el Banco de Galicia y Buenos Aires. Test. Magdalena C. de Filipini. Sucs. Nicolás Facioli y otros. Dorile Freire y otros. Suc. Santiago Domínguez. Suc. Luis González Fernández.

Interlocutorias—Suc. Julián Pico. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Suc. Antonio Galarza. Antonio López con la suc. Ch. Puigarnau y Picó.

Definitiva — Suc. Graciana Baleix de Rey.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Puig y Vincenti con Ramón Canals. Victoriano Gutiérrez, concordato preventivo extrajudicial. Florentino Santana con Juan Cardellino. L. S. Bayarres y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente José Ruiz Fernández. José Veneroso, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Hijos de José Pascual. Vicente Dorrego con Peregrino Cauci é hijos, tercería Isidoro D. Dassori. José M. Aguerrebere con Gilberto Tellechea. Juan Inda, haciendo consignación á favor de José Deambrosio. Salvador González con Mauricio Noble Maire. Evasio Boriolo con José Panosetti. Puig y Vincenti con Filomeno Damico. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. Pedro Luna é hijo, concordato preventivo judicial. G. Weill y Cía. con Anselmo B. Peluffo. Eugenio Robert y Cía. y José M. de la Vega con Julio García. Francisco A. Matto con Martín Arribillaga. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo judicial. Pedro Bersetche con Bonnafón y Cía. Cafferata y Cía. con Jenaro Ruggiero. Banco Italiano del Uruguay con Deigue y Ardaitz. Moretti, Ruiz y Cía. con Rafael Firpo. Banco Italiano del Uruguay con Filomena A. de Rivas. José Pérez, concordato preventivo extrajudicial. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — L. Cirio y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oscar J. Vanini, solicitando se declare en quiebra á José Demateis y Cía. Compañía de Materiales de Construcción con Pascale y Rolando. Ramón Varela con Gregorio López, tercería Regusci y Voulminot. Carlos Heinze con viuda de Otto Grether y Compañía.

Definitivas — Juan F. León, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Lema con José Silla.

Reservadas — Cuatro providencias.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Eugenio Barth y Cía. con Vicente Lacouis. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Francisco Giménez, quiebra, incidente sobre calificación. Benedito Palumbo con Nicida I. Olivera y Ana Olivera. Andrés Risso, José González y Andrés Sabini con Angel Antonio Stefano. Antonio Chechi con Américo Risso. Razetti Hnos. con Víctor Giardulli. Hipólito Cazabán con Angel Panigatti. Federico Ostapchenco, concordato preventivo extrajudicial. Buch y Cía. con Angel Saporiti. Oficio de la Comandancia de Marina relacionado con la colisión del vapor brasileño "Ladario" y el pailebot argentino "Don Cayetano Cámara". Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Silvio P. Frattini con Dorotea Valdés. Staud y Compañía, Francisco D. Faig. Fábrica Nacional de Sombreros, Compañía Nacional de Ropa Blanca, Ache Hnos y Hermann Krabb y Cía. con Emilio J. Neffa. Enrique Strobach con Razetti Hnos. Buch y Cía. con Eduardo P. Cabrera. Chiarino Hnos. con Pedro Arcos y Martín Labruz. Banco de Crédito con Pascual Faccio. Tomás Faccio. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Banco de la República con José Gallo. Bruno Mauro y Cía. concordato preventivo extrajudicial. Hijos de J. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Metzen, Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Juan Supparo, quiebra, incidente sobre calificación. Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una ratificación. Federico Carozo, concordato preventivo judicial. Sebastián Beterreche solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Boccio. Laureano Fernández y Fernández, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Manuel Loyo, concordato preventivo. Oficio de la Jefatura en autos Esteban Risso é hijos, quiebra. José V. Torres con Juan A. Dogliotti. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos sucesión Isaías Sixto Baroni. Antonio Ginesta con Aurelio Gariazzo y Guillermo López Montiel. Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones "La Mutua", movimiento administrativo.

Interlocutorias — Eugenio Gallo con José Crespo. Banco de la República con Federico Silva y Ferrer.

Definitivas — P. Mañé y Cía. con Rogelio Estrada. Rossi y Cía. con Pedro S. Gil. Martín y Pedro Silva, concordato preventivo extrajudicial. Sosa Ponce Hnos., matrícula de comerciantes. Esteban Tolosa con Marcelino Moreau y Miguel C. Solari. Banco de Crédito con Alfredo O. Risso y Américo Risso. José Abreu, quiebra.

Reservadas — Tres.

José Babío, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Dirección General de Aduanas con Sosa y Pons. Agustín Estevarena, denuncia mina de cobre. Dirección General de Impuestos Internos con P. Carvalho y Compañía. Carlos Fernández, denuncia una mina. Dirección General de Aduanas con José Benes y Rodolfo Bohomer. Fisco con Petillón, Galimberti y Cía. José Amo contra el Fisco, por cobro de pesos. La Aduana de la Capital con Juan Lima. El Fisco con Alfredo Sosa. La Dirección General de Aduanas contra Emiliano González y otros. Vecino y Cía. contra la Aduana de la Capital.

Interlocutoria—César Baragiola, denuncia varias minas de turba en Carrasco.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—J. Fernández, ciudadanía. J. Cruz Caparroz, ciudadanía. F. A. Laurindo Peña, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Dinetti, ciudadanía. M. Firpi y otros con J. Molinari. E. Rodríguez, ciudadanía. D. P. Mazza con J. V. Berdié. A. Mónaco con H. Prefacio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2143. B. Delucia, ciudadanía. M. Sparano, solicitando la reclusión de un hijo. N. Isnaldi con A. Segundo Ravera, divorcio por la sola voluntad de la esposa. S. Lussich, ciudadanía. M. San Román y E. Rey, convenio. A. Maldini y Cía. con Dolores de Iglesias, reconocimiento de firma. M. L. Gandolfo con E. Sá, reconocimiento de firma. E. Custaldo Sotelo, ciudadanía. D. Zenatti con P. Cabral, divorcio. E. Santander, ciudadanía. J. Croci, ciudadanía. J. J. Scaglia, ciudadanía. A. de Buti, ciudadanía. N. Vázquez, ciudadanía. J. Pérez Rivas, ciudadanía. G. Fernández, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Bruno, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. V. Heredia, ciudadanía. J. Negrini, incapacidad. J. Castiñeira, ciudadanía. T. Moure con A. Mayrán, divorcio. L. Acosta con J. Anselmi, divorcio. E. Santander, ciudadanía. B. Vila, ciudadanía. R. López, ciudadanía. T. Moure con A. Mayrán, divorcio. E. Pérez, ciudadanía. J. Ibarra con suc. A. González. F. Rodríguez, artículo 113 del Código Civil. A. Fámolo, suc. C. Olamilla, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Gaibisio, incapacidad. M. B. Estévez, incapacidad. A. Villar, ciudadanía. J. M. de Roig Roselló, información. S. Urrutia, solicitando que su hijo Luis vuelva al hogar. M. Martino con P. Etchebarne. L. M. de Volonté con C. Volonté. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno número 2271. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 2200. S. Aprile con suc. R. Brassó. Exhorto del señor Juez L. de Maldonado número 2009. J. Bordadear con B. Sunino. S. Vileriño, suc. J. Señorans con R. Volpe, divorcio, incidente. M. Fontán, ciudadanía. G. G. Martínez, antecedentes. J. D. Cantos, ciudadanía. F. J. Canale, ciudadanía. M. Gándara, ciudadanía. M. González, antecedentes. J. Vidal, ciudadanía. J. A. Mazzuco, solicitando nombramiento de tutor. Dos providencias de trámite. M. Firpi con J. Molinari. E. Peña, ciudadanía. M. Gesto, ciudadanía. P. Ramírez con C. Torrens, divorcio. E. Ramponi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. F. Tala de Gentile, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Laviña con E. Laviña, alimentos. P. Urioste con T. Castagnelli, divorcio. F. Sánz hijo con H. Salsano. N. Carrasco con A. Rueda y otros. M. Puertollano con P. A. D. Eliseo. M. Penedo con M. Pena. J. Lojo y J. Domínguez. J. Jiloca, ciudadanía. A. Pangera, ciudadanía. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4400. L. Dupuy solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Gaibiso, incapacidad. M. Mandieli, incapacidad. Dos providencias de trámite. M. D. Estévez, incapacidad. M. Casanove, información. Dos providencias de trámite. C. Van Donselaar con J. N. Pastorino, cobro de pesos. E. Pérez, ciudadanía.

Interlocutorias — O. Llupes con E.

Wells, divorcio. R. Anido, testamentaría. D. Vigil, sucesión.

Definitivas — P. Hernando, ciudadanía. B. Vila, ciudadanía. R. López, ciudadanía. J. García I. Torres, inscripciones en el Registro del Estado Civil. J. Guibono, ciudadanía. A. Rocha, ciudadanía. M. P. de Sconamiglio, inscripción en el Registro del Estado Civil. S. Borrajo, ciudadanía. M. Lees de García, sucesión. A. Correa, ciudadanía. N. Riemonte, ciudadanía. C. Severo, ciudadanía. M. Aerosa con J. Sekulide, reivindicación.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—García Luis con Raúl Sóñora, cobro de pesos. Olivera con Caffera, alimentos. Collazo Carmen, auxiliatoria de pobreza. Ferro Bernardo, alimentos. Escabini Juan, concurso. Guerra Francisco con Joaquín Cabral y otros, reconocimiento de firma. Díaz César con Sosa, Silveira y otros, reconocimiento de firma. Silva Máximo, concurso. Burgueño Martina, información. Castellanos de Sosa Díaz con Manuel Ramos, desalojo. Floro Ricardo, concurso. Masella Ernesto con Alfredo Silveira, cobro de pesos. Blanco Domingo con "La Transatlántica", daños y perjuicios (2 providencias). Villasanta Bernilda con José García, divorcio. Arbulo Amalio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alvarez María con Angel Rosello Gómez, divorcio unilateral. Agarbado Ventura con Francisco Agresta, desalojo y cobro de pesos. Palma Aurelio con Carlos y Arturo de Arturo, desalojo.

Eduardo Routin Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado del Brasil en el Salto

ENCARGADO INTERINO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1915.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el Vicecónsul señor Carlos Bilbao como Encargado del Consulado de los Estados Unidos del Brasil en el Salto mientras dure la ausencia del titular doctor Manuel da Costa Barradas.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Dirección General de Aduanas

RENTA GENERAL EN NOVIEMBRE DE 1915

Capital	$	920.000
Receptorías	»	85.000
	$	1:005.000
En igual mes de 1914	$	687.607
Aumento	$	317.593

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura sube. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 28° y 16°, Rocha 31° y 14°, Melo 32° y 16°, Rivera 32° y 20°, Paso de los Toros 33° y 20° y Fray Bentos 26° y 15°. Dominan vientos débiles del Oeste al Sur en el río de la Plata, Norte de la República y del Este en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 552 kilómetros. Cielo en general despejado. En Fray Bentos han caído 9 litros de agua por metro cuadrado y en Rivera 1. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 758.50.

Temperatura: Normal 25°00, á la intemperie 29°00, máxima 25°00, á la intemperie (sol) 33°00, mínima 17°70, á la intemperie 16°50.

Viento O. S. O, 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 21.30.

Tensión del vapor de agua: 9.55. Humedad relativa: 40.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°70.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.68.

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Noviembre de 1915

1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
417 pesos cincuenta centésimos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.180 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, prórroga.
2.500 pesos, prórroga.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, á 25 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Noviembre de 1915

600 pesos, al 2 por ciento anual.
3.600 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Noviembre de 1915

1.912 pesos, terreno en el Cordón, frente á la calle Municipio, 199 metros.

1.803 pesos, terreno en el Reducto, frente al Camino Millán, 434 metros.

665 pesos, terreno en el Barrio Larrañaga, frente á la calle General Prim, 350 metros.

600 pesos, terreno en el Miguelete, inmediato á la Estación Manga, frente al camino de la Cuchilla Grande, 3.022 metros.

850 pesos, terreno en Capurro, frente á la calle Mac-Eachen, 268 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 1.o de Diciembre de 1915

José Faladori, Alfredo Echavarría, Rafael Tosi. Manuel Parillo, Antonio Nápoli, Vicente Carro, Felipa R. de Rodríguez. Luis Dimateo, José A. Lapido, Magdalena B. de Blanes, Emilio Neffa, Alberto Scaltritti, Nicolás Tugensen, José Borges.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 1.° de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2 350	para el 2 de Diciembre.	59 50
	Deuda Interior 1915	
5 000	para el 2 de Diciembre.	95 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
1 200	para el 2 de Diciembre	84 —
4 800	ídem ídem	84 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 000	para el 2 de Diciembre.	83 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
2 000	para el 2 de Diciembre.	83 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 2 de Diciembre.	83 70
3 800	ídem ídem	83 70
5.000	ídem ídem	83 60
5.000	para fin de mes . . .	84 20
5.000	ídem ídem	84 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 2 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Diciembre

«Reina Victoria Eugenia», español, para Tenerife, Cádiz, Almería y Barcelona, saldrá el 2 de Diciembre. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del día 2. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

"Avón", inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo y Gran Bretaña, saldrá el 3 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 17 del 3. Recomendada hasta las 15 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Diciembre de 1915

Zulma Goyhenetche, oriental, 3 meses, Soriano 926.

Ricardo J. Pazos, oriental, 4 1|2 meses, Nueva Palmira 1640.

Margarita Rugna, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Iris De Luca, oriental, 2 años, Isla de Flores 1435.

Magdalena Zita de Gaggiotti, italiana, 54 años, viuda, Miguelete 1956.

Clementina Ferrari de Guido, italiana, 48 años, casada, Itapebí 2024.

Alfredo Rodríguez, oriental, 8 meses, Paraguay 1020.

Enrique Schinca, oriental, 41 años, casado, Cuareim 1624.

Ursula Gorosito de Cresci, argentina, 48 años, casada, 18 de Julio 869.

María del Carmen Gómez, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Pedro Dutra, oriental 2 meses, y 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dusolinda Duré, oriental, 26 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Griselda Beltrami, oriental, 5 meses.

Enriqueta Vila de Tomé, peruana, 24 años, casada, República 1873.

Celina Correa, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Golzio, oriental, 18 meses, General Prim 60.

Rosa Eva Videla, oriental, 7 meses, Cufré 26.

Blas Sangiovanni, oriental, 22 años, soltero, Río Branco 1222.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Diciembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Cambio de trámite en el asunto relativo al asfaltado de la ciudad de Montevideo por la Empresa Acquarone y Compañía.
4—Invitación al señor Ministro de Industrias á concurrir á las sesiones del Honorable Senado en que se trate el proyecto que da nueva forma orgánica á la Dirección de Correos y Telégrafos.
5—Instalación de la Comisión de Asuntos Internacionales.
6—Declaraciones del doctor Manini Ríos á propósito de la separación del Administrador de Rentas del Departamento de Paysandú, don Alberto S. Quintana.

ORDEN DEL DÍA:

7—Segunda discusión del proyecto sobre avisos judiciales. (Sancionado).

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Paullier, Freire, Ramasso, Sosa, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que acuerda la venia solicitada para nombrar Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia al doctor Juan Carlos Blanco y de la ley que divide en dos la Facultad de Matemáticas, creando la de Arquitectura."

—Archívese.

3—La Mesa destinó, en la última sesión, el asunto relativo á "La Asfaltadora Uruguaya" para la construcción de 900.000 metros de asfalto en la ciudad de Montevideo, á la Comisión de Fomento.

Como se trata de una ley interpretativa, el trámite dado por la Mesa está equivocado, por consiguiente, con arreglo al Reglamento.

De manera que ese asunto debe pasar á estudio de la Comisión de Legislación.

4—La Mesa manifiesta al Honorable Senado que, de acuerdo con lo resuelto en una de sus últimas sesiones, va á colocar en la orden del día del miércoles próximo el proyecto de ley que reorganiza la Dirección de Correos y Telégrafos.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo no tengo ninguna observación que hacer á la determinación que ha tomado la Mesa, pero recordando que el señor Ministro de Industrias doctor Amézaga hizo, cuando estaba en la Cámara de Diputados, un estudio profundo sobre esta materia, pronunciando un discurso notabilísimo, lo que asegura de parte de ese Ministro una competencia que realmente sería de utilizarse en nuestros debates, yo haría moción para que se le invitara para concurrir á las sesiones en que se trate este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en colocar el asunto en la orden del día del viernes de la semana próxima.

Está en discusión la moción del señor senador Varela Acevedo.

Se va á votar si se invita al señor Ministro de Industrias á concurrir á las sesiones en que se discuta el proyecto de ley de reorganización de la Administración de Correos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Varela Acevedo—Pido la palabra para comunicar á la Mesa que ha quedado instalada la Comisión de Asuntos Internacionales.

Al mismo tiempo ruego al señor Presidente que haga pasar al estudio de dicha Comisión los asuntos de su materia que están á consideración de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—La Mesa desea saber quiénes son el Presidente y Secretario de esa Comisión, pues la Secretaría tiene que tomar nota de ello.

Señor Varela Acevedo—El Presidente es el que habla y Secretario es el segundo Secretario del Senado.

Señor Presidente — Téngase presente. La Secretaría pasará á estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales todos los asuntos que le pertenezcan, con arreglo á las modificaciones del Reglamento ya sancionadas.

6—Señor Manini Ríos—Tengo necesidad de dar lectura al Honorable Senado, del telegrama siguiente que he recibido del señor don Alberto S. Quintana, Administrador de Rentas en el Departamento de Paysandú, telegrama en el que, como se verá, me pide que lo ponga en conocimiento del Senado.

(Lee):

Paysandú.

Señor senador don Pedro Manini Ríos:

Previa intimación hízome Inspector Hacienda, Horacio Fariña, por mandato Gobierno, acabo entregar Administración Rentas Departamento, habiéndole comunicado telegráficamente al Director de Impuestos Directos, hacía dicha entrega, pero reservándome derecho protestar ante quien corresponda por medida despojo impuesta. Tren hoy remítole antecedentes, rogándole denuncie al Senado, al cual enviaré viernes escrito pidiendo reposición. Salúdalo atentamente.

Alberto S. Quintana."

Como se ve, el señor Administrador de Rentas me anuncia que envía los antecedentes para que lleguen á conocimiento del Senado.

Yo sé decir de este funcionario, que á pesar del poco tiempo que desempeña ese alto puesto de la Administración Pública, lo ha hecho, según mis informes, con la mayor corrección, competencia y honestidad.

Sé también, por informes dignos de fe, que la causa de su traslado no es otra que la siguiente: al señor Quintana,—que ejerce la profesión de escribano en Paysandú, donde tiene numerosa familia,—se le quiso trasladar al Departamento de Maldonado, á sabiendas de que con ese traslado se le causaba perjuicios irreparables.

El señor Quintana se negó á aceptar ese traslado; y la respuesta que le acaba de dar el Poder Ejecutivo es esta especie de despojo del puesto desde el cual hacía honor á la Administración Pública.

Sé también de que el señor Alberto Quintana,—que por otra parte ha sido diputado por varias legislaturas,—es un anticolegialista decidido, y por sí, como mucho me lo temo, ha sido un motivo político el primordial en la decisión que acaba de tomar el Poder Ejecutivo, desde ya, y sin perjuicio de que oportunamente nos ocupemos del asunto, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de mi protesta por este nuevo hecho que desmiente las seguridades que por parte de la mayoría se nos daban cuando discutimos la ley de elecciones de la Constituyente.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

He dicho.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Yo no puedo saber, puesto que recién tengo conocimiento de lo que ha ocurrido con el señor Administrador de Rentas de Paysandú, lo que ha pasado con dichó funcionario, á quien yo también considero correcto; pero me parece que el señor senador Manini Ríos emplea un término que quizá no sea propio, cuando dice que se usurpa, que se violenta á un funcionario por el hecho de trasladarlo.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo tiene facultades para hacer estos traslados, y que antes de hacer ninguna apreciación sobre los fundamentos que haya podido tener el Poder Ejecutivo para verificar el traslado de que se trata, sería conveniente, antes de emitir ese juicio,—repito,—averiguar qué motivos puede haber habido.

Por lo pronto, no es el caso de fulminar al Poder Ejecutivo ni de hacer apreciaciones y pronósticos pesimistas por un sencillo acto de administración que realiza dentro de sus facultades constitucionales y legales y que puede no tener trascendencia de ninguna especie.

Yo creo que sea esto último, y digo más, estoy seguro de que ha de ser esto último, porque tengo fe profunda en el patriotismo de los hombres que forman el Gobierno, en sus nobles inspiraciones y en la corrección de sus procederes.

Yo creo que las promesas que ha formulado solemnemente el Presidente de la República ante el país ha de saber cumplirlas, señor Presidente, de cualquier modo, cualesquiera que sean las críticas más ó menos injustas ó apasionadas que contra él se dirijan.

De modo que yo, por mi parte,—y protestando que conservo completamente sereno mi espíritu y completamente libre también mi juicio, aún para apreciar los actos del Gobierno,—yo, por mi parte, no aventuro opinión respecto á los fundamentos de esa medida y me imagino que ha de tener alguna explicación razonable, alguna justificación, y por lo mismo quiero dejar constancia de este mi modo de pensar al respecto.

Señor Manini Ríos—Yo no discuto, en este momento, la legalidad de la medida que acaba de tomar el Poder Ejecutivo. Esa será cuestión que trataremos cuando nos ocupemos del asunto.

Yo lo único que hago es dejar constancia de que se trata de un funcionario probo, contraído al cargo, correcto, que tie-

ne en su corta carrera administrativa una ya distinguidísima foja de servicios, y de que, por consiguiente, no puedo creer que á sabiendas de que se le perjudicaba absolutamente en todo sentido, á sabiendas de que se le causaba un daño irreparable trasladándolo con numerosa familia á un Departamento donde no tenía ambiente para ejercer su profesión, no puede haber, á mi juicio,—arrostro la responsabilidad del prejuicio, si prejuicio es,—no puede haber, digo, mediado otro motivo para el Gobierno que el de ser el señor Quintana un decidido anticolegialista.

Para hablar así, no me fundo en el caso aislado del señor Quintana. Hay otros más, ocurridos hace poco, y hace ya algún tiempo en que se ha recorrido toda la escala de los funcionarios públicos, desde el más humilde portero de la Administración hasta el empleado más altamente colocado.

Señor Aguirre y González — No fué por razones políticas que se separó á ese portero, señor senador.

Señor Manini Ríos — No me explico qué razones son, entonces. He terminado.

7—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día.

Está en segunda discusión general el proyecto sobre publicación de avisos judiciales.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, todos los avisos judiciales, fuere cual fuere su naturaleza, deberán publicarse por el tiempo que las leyes lo determinen en dos diarios, siendo uno el "Diario Oficial" y el otro á elección del interesado."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aguirre y González — En este artículo se podría hacer referencia á los avisos comerciales que se publican con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904. El artículo podría quedar redactado en esta forma:

"Desde la sanción de la presente ley, todos los avisos judiciales, fuere cual fuere su naturaleza, así como los avisos comerciales á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán publicarse, etc., etc."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal — En la primera discusión particular de este proyecto se agregó al artículo 2.o, al hablarse de la elección del diario, "ó periódico", argumentándose que, en campaña, era posible que no se encontraran publicaciones diarias; en cambio, es común encontrar publicaciones periódicas. De manera que yo propondría que se hiciese en este artículo 1.o el mismo agregado, diciéndose: "... en dos diarios ó periódicos, siendo uno el "Diario Oficial", etc.".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda? — (Apoyados).

¿La acepta también el señor senador por Río Negro, para no hacer dos votaciones?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas propuestas por los señores senadores por Río Negro y Florida.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, todos los avisos judiciales, fuere cual fuere su naturaleza, así como los avisos comerciales á que se refiere la ley 26 de Septiembre de 1904, deberán publicarse por el tiempo que las leyes lo determinen en dos diarios ó periódicos, siendo uno el "Diario Oficial" y el otro á elección del interesado."

Señor Presidente—Si no se hacen observaciones, se va á votar. Primero, el artículo de la Comisión; si fuera negativa, se votará, entonces, el artículo 1.o con las enmiendas propuestas por los señores senadores por Río Negro y Florida.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o La elección del diario que queda á criterio de la parte interesada, según se dispone por el artículo 1.o, como por el artículo 1045 del Código de Procedimiento, deberá hacerse entre los diarios que se publiquen en el lugar donde está radicado el Juzgado ante el cual se tramita el asunto. Si no hubiera diarios, el aviso podrá ser publicado en cualesquiera de los diarios de la Capital.

Los avisos que deban hacerse por asuntos tramitados fuera de la Capital, y que por esta ley se hace obligatoria su publicación en el "Diario Oficial", los remitirá recomendados el Juez de la causa al Administrador del mismo, previa entrega que hará la parte interesada del giro que cubra el importe de la publicación y el cual se remitirá á nombre de la Administración de ese diario. De la entrega del giro se dejará por el Actuario constancia en autos. Por estas diligencias no se percibirán costas.

Cuando el importe deba cargarse á costas, los señores Actuarios lo comunicarán al Administrador del diario, haciéndole conocer la naturaleza del asunto y responsabilizándose por su pago, una vez que se hubiere cobrado el importe de la planilla."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Gallinal—Creo que en la primera discusión de este asunto se resolvió agregar, donde dice "diario", la palabra "ó periódico".

Señor Suárez — La Secretaría podría hacer la corrección.

Señor Gallinal—Está agregada en el primer párrafo, pero no se repite la palabra "diario". Es cuestión de redacción.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la corrección apuntada.

Señor Aguirre y González — Podría agregarse al final de este artículo 2.o lo siguiente: "Los señores Actuarios informarán semestralmente al "Diario Oficial" respecto á las planillas de costas impagas donde aparezcan avisos pendientes de cobro."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Primero, el artículo de la Comisión; si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro y la observación del señor senador por Florida.

Si se aprueba el artículo 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro y la observación apuntada por el señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá á la formación de una tarifa para los avisos judiciales que se publiquen en el "Diario Oficial", la que será repartida á todos los Juzgados del país. Esta tarifa será siempre inferior á la tarifa media de los diarios ó periódicos de cada localidad."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Recibidos el giro y el aviso, el Administrador del "Diario Oficial" procederá á su publicación, y una vez terminada ésta, remitirá los ejemplares que contengan la primera y la última publicación del aviso, para ser agregados á los autos."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Para facilitar á los interesados y al público la confrontación y búsqueda de los avisos, la Dirección del "Diario Oficial" procederá á hacer un índice por materia, donde asentará por orden alfabético los avisos que se publiquen."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase al artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Es obligatoria la inserción en el "Diario Oficial" de los edictos matrimoniales de la Capital y su Departamento."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral é interior remitirán un resumen mensual de todos los edictos matrimoniales conteniendo la filiación de los interesados y fecha del casamiento.

Por esta publicación abonarán $ 0.20 por cada edicto, cuyo importe lo pagarán á las Administraciones de Rentas.

Los Administradores de Rentas serán responsables del pago de esas cantidades, que remitirán en los primeros días de cada mes á la Administración del "Diario Oficial"."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aguirre y González — Podría agregarse, como parte final del inciso 1.o de este artículo 7.o, lo siguiente: "para hacer diariamente su publicación".

Señor Gallinal — Podría el señor senador llenar un vacío que se nota en el párrafo primero de este artículo, porque dice: "Los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral é interior remitirán un resumen mensual..." No dice á quién. ¿Es al "Diario Oficial"?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Gallinal — Podría entonces decirse: "...remitirán á la Administración del "Diario Oficial" un resumen mensual". etcétera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á leer el inciso con las enmiendas propuestas.

(Se leyó):

"Los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral é interior remitirán á la Administración del "Diario Oficial" un resumen mensual de todos los edictos matrimoniales conteniendo la filiación de los interesados y fecha del casamiento, para hacer diariamente su publicación."

Señor Presidente — Si no se hacen observaciones, se va á votar, primero, el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con las enmiendas propuestas por los señores senadores por Río Negro y Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

Si así no lo hacen, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 15).

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 1.° DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Narancio, Negro, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rossi, Salgado, Schelotto, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vecino.

Total: 50.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Icasuriaga, Olivera, Pérez, Samacoitz y Vázquez Varela.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Fernández Ríos, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Oliver, Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salguero, Schinca, Semblat, Simón, Varela y Vázquez Varela.

Total: 34.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza en 150.000 pesos el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino á la extinción de la langosta."

—Archívese.

3—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior por el ejercicio 1915-16.

Léase el informe de la Comisión. (1)

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral é interior, y ha resuelto aconsejar su sanción en general. Esa aprobación en general, según las prescripciones reglamentarias, solamente significa la manifestación de que la Honorable Cámara quiere ocuparse del asunto. El Reglamento también establece que las modificaciones á las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos.

Vuestra Comisión espera, pues, las observaciones de los señores diputados para redactar el informe, que será previo á la discusión particular.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1915.

Gabriel Terra. — Amadeo Almada. — Martín C. Martínez. — José V. Carvallido. — Florencio Aragón y Etchart."

En discusión general.

Señor Beltrán—He recibido de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, que preside el distinguido hacendado don Pedro Bidegain, la siguiente nota, que, con permiso de la Honorable Cámara, voy á leer.

(Lee):

"Tacuarembó, Noviembre 26 de 1915.—Señor diputado don Wáshington Beltrán.—Montevideo.—En conocimiento la Directiva de esta Sociedad de que el Superior Gobierno proyecta aplicar á la percepción del impuesto inmobiliario del entrante ejercicio el aforo que se hizo en el empadronamiento de 1913, y conceptuando esta Comisión que la aplicación de ese aforo es imposible en los actuales momentos: 1.o Porque ese aforo fué hecho en una época en que la propiedad raíz había llegado á su máximum de valorización, de la que hoy dista considerablemente, dada la depreciación en que se encuentran, tanto los campos como las propiedades urbanas; 2.o Porque la situación económica de la campaña pasa en estos momentos por una crisis desesperante, á causa de la desaparición de las haciendas, la reaparición de la aftosa, que ha empezado á hacer nuevas bajas en los ganados, y la acción destructora de la langosta, cuyas crías están devastando los campos; y 3.o Porque si muchos contribuyentes no han podido dar cumplimiento á la obligación de pagar el impuesto del corriente año con un aforo benigno, menos podrán hacerlo con un avalúo dos ó tres veces más grande.

La Comisión que suscribe ha creído cumplir con un deber al levantar la voz en tan solemne circunstancia, y ha decidido apelar al señor representante del Departamento, rogándole quiera interponer su influencia y su concurso más decidido, á fin de que el proyecto á que se ha hecho referencia se postergue para otra oportunidad más propicia, librando á la campaña de la carga con que se la amenaza.

En consecuencia, los que subscriben esperan del señor representante su cooperación más eficaz en el sentido que se deja indicado.

Saludan al señor representante con su consideración más distinguida. — Pedro Bidegain, Presidente. — J. B. Zóloli, Pro-Secretario."

El efecto que ha producido en el Departamento de Tacuarembó el nuevo avalúo de los campos, y la consiguiente alza del impuesto inmobiliario, — efecto bien deplorable, por cierto, — es el mismo que ha producido en toda la campaña productora del país. Hoy mismo veo, en los diarios, que un grupo importante de propietarios se congregarán mañana en la Asociación Rural, y que se piensa hacer un movimiento de todos los rurales del país, protestando contra esta medida que consideran extemporánea é inconveniente.

Creo que los que se sienten heridos en sus intereses, de una manera injusta, tienen el deber de protestar en voz alta. Más aún: me alegro, como ciudadano, de que ello suceda. Nuestra palabra en el Parlamento tiene otra autoridad cuando, fuera de la Cámara, el país y la opinión pública expresan su manera de sentir de una manera clara, bien sensible y enérgica, de cuyos anhelos, siempre que son justos, somos intérpretes aquí, cumpliendo con los mandatos de nuestro deber y de nuestra conciencia.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que la Honorable Cámara debe estar convencida que esta reforma á la ley de Contribución de los Departamentos del litoral é interior, implica una valiosa conquista de justicia tributaria, cambiando el régimen de aforos por zonas, por el régimen del avalúo individual de la propiedad.

Por el régimen de zonas, la propiedad de la campaña, según aforo convencional, es de cuatrocientos veinte millones de pesos; por el aforo real, según empadronamiento, ochocientos noventa millones; con la deducción del 20 o|o, ciento setenta y ocho millones; total, setecientos doce millones de pesos. La elevación, pues, de los aforos, es de doscientos noventa y dos millones de pesos, ó sea un 70 o|o. ¿Cómo y cuándo se han hecho esos aforos que se pretende ahora poner en vigencia? Esto es muy importante. Después del decreto de Enero de 1912 comenzó el empadronamiento de la propiedad particular en la campaña. La Dirección de Avaluaciones nombró agrimensores y les enviaba los datos de las ventas efectuadas en el período de 1910 á 1913; teniendo en cuenta el promedio de esas ventas, se hicieron esos

(1) Ve el mensaje y proyecto en el número 2972 del "Diario Oficial", fecha 20 de Noviembre último, páginas 324 á 328.

avalúos; vale decir, pues, que toda esa obra se hizo tomando en cuenta el valor de los campos de 1910 á 1913, precisamente la época de esplendor y de prosperidad del país, de absoluta confianza, de auge en todas las transacciones, de crédito fácil y pródigo.

Hay que tener en cuenta, además, que el valor de los campos hasta 1913, creció mucho, y creció por una inflazón que no estaba en relación con los rendimientos que esos mismos campos daban.

Era, por una parte, el optimismo, y por la otra, la enorme facilidad de crédito que daban los Bancos, de tal manera, que si una persona ofrecía cuarenta pesos por un campo, se pedían cincuenta; si ofrecían cincuenta se pedían sesenta, y así sucesivamente. Pero á fines de 1913 se nota ya, después de la circular famosa del Banco de la República, una paralización en el valor de los campos. Al mismo tiempo, al comenzar el 1914, la minoría, por la voz autorizada y prestigiosa del doctor Martín Martínez, anunciaba el déficit del presupuesto en varios millones, déficit causado por causas múltiples: por el ejército enorme; por los miles de pesos gastados en obras fastuosas é improductivas; por la infinidad de resortes burocráticos que se habían creado. Después vienen nuevos factores que complican la situación. Apenas terminada la guerra de Turquía con los Balcanes, se produce un nuevo conflicto, en 1913, de los Balcanes con Bulgaria, que intensificó la crisis monetaria en el mundo.

En 1914 se produce la gran catástrofe europea, que, según lo ha dicho muchas veces el Gobierno,—y es la verdad,—ha tenido una repercusión mundial en los fenómenos económicos y financieros, de cuya catástrofe no se advierte, desgraciadamente, el fin, y no sabemos tampoco cuál será la situación económica que cree en el futuro á las naciones de América.

Hay que plantear la cuestión en estos términos: ¿Es justo, es sensato que se aplique ahora, en estos momentos de serias dificultades económicas, de inciertas perspectivas en el porvenir, de restricción en el crédito, de falta de confianza, de desvalorización evidente de los campos, de absoluta desconfianza, es justo que se apliquen los aforos que se hicieron en épocas de auge y de esplendor? Plantear la cuestión en estos términos, es resolverla.

Señor Ferrer Olais—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Beltrán—No deseo que me interrumpan.

Señor Ferrer Olais — Era para decirle simplemente si pensaba que el valor de los campos ha bajado.

Señor Beltrán—Sí, señor, y á eso le voy á contestar dentro de un momento con datos que no tienen levante.

Señor Ferrer Olais — Los campos se mantienen lo mismo; no hay comprador, pero el vendedor mantiene sus precios.

Señor Cortinas—En realidad no existe un valor determinado, no se puede decir lo que valen.

Señor Beltrán—No voy á contestar á la interrupción que formula el señor diputado Ferrer Olais, porque deseo tener orden en la exposición de mis ideas. Eso vendrá á su debido tiempo, y verá el señor diputado que no tiene razón en su aserto. No interesa, pues, enfrascarnos en una discusión, como lo hace el señor Ministro de Hacienda, sobre la mayor ó menor justicia que tiene el avalúo de la propiedad, hecho individualmente, del aforo por zonas que rige en la actualidad. Lo que interesa saber es si es oportuno el momento actual para efectuar la reforma; lo que interesa precisar es que en estos instantes, teniendo en cuenta los otros impuestos creados y los proyectados, teniendo en cuenta los fenómenos de **incidencia y de repercusión**, este proyecto, si se convierte en ley, ha de conspirar contra el bienestar de las clases rurales del país.

Los principales atacados van á ser los arrendatarios, no los propietarios.

Yo conozco varios contratos, de gente de la cual soy apoderado, que arriendan sus campos por cuatro ó seis años, haciendo que los arrendatarios carguen con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Hay otra forma corriente que se ha puesto en práctica en los últimos tiempos: poner en los contratos una cláusula donde se estipula que va por cuenta de los arrendatarios todo aumento de Contribución Inmobiliaria. Pasará lo que ocurre con el impuesto de las hipotecas, y es que, en realidad, el menos pudiente es el que carga con el impuesto.

Señor Ramírez — Se ha producido.

Señor Ferrer Olais — Es para las hipotecas ya hechas.

Señor Oribe — Lo han pagado los deudores.

Señor Ramírez — Todos los pobres deudores son los que han pagado el impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor Ministro de Hacienda lo declaró delante de la Comisión el otro día.

Señor Aragón y Etchart — Porque el señor Ministro de Hacienda tiene otro criterio, contrario á ese impuesto.

Señor Ramírez — No es cuestión de criterio: es cuestión de hechos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es cuestión de hechos y no cuestión de criterio. Por cierto que no lo rectificó el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Sobre eso hay cosa juzgada ya, porque hemos debatido con el señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Hay cosa juzgada! ¡Si han pagado todo los deudores, los acreedores no han pagado nada!

Señor Beltrán — No hay cosa juzgada sobre los errores, señor diputado. Hay que puntualizarlos siempre, para que no se vuelva á reincidir sobre ellos.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo ya lo dije aquí, que una cosa es la obligación moral y otra es la obligación legal.

Yo, lo que digo, es que el señor diputado Beltrán está exagerando los términos en que plantea la cuestión.

Señor Beltrán — Bueno: el señor diputado tendrá la bondad de contestarme después.

¿Cómo se hizo ese empadronamiento? Tomó la dirección de esa obra un funcionario muy competente y muy recto, el señor Zenén Rodríguez, nombrando agrimensores que, en su mayor parte — según conozco algunos nombramientos — eran también muy competentes y personas honorables. Sin embargo, el empadronamiento, en cierto modo, no ha sido exacto, y además adolece del defecto de que no han tenido intervención en los avalúos, intervención de ninguna clase, los propietarios.

Digo que tiene que adolecer de ciertos defectos, por lo siguiente: para hacer el empadronamiento, se les anviaba á los agrimensores el promedio de las ventas ejecutadas en la región contigua al campo que se iba á aforar. Cuando no había promedio, no había mayores datos para orientarse, y así han resultado algunas anomalías. Un conocedor de estas cosas me citaba el caso del señor Aramendía: en el Durazno tiene campos inferiores á los de Minas; los primeros avaluados en una suma más alta, porque se habían efectuado, con móviles de especulación, algunas ventas en los alrededores; habiéndose, por esa manera imperfecta de apreciar las cosas, aforado más alto un campo que es inferior á otro.

Pero, como digo, el hecho hay que recalcarlo, que á pesar de lo bien que pueda haberse hecho el empadronamiento, no han tenido en ello la más mínima intervención los propietarios.

El agrimensor fijaba el precio de la propiedad. Se había constituído un jurado compuesto de tres funcionarios públicos: el Jefe Político, el Intendente y el Administrador de Rentas. Ninguna intervención de los propietarios en el jurado.

Es cierto que por el artículo 21 de la ley, en la sección "Reclamos", se permite que todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado á su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar el avalúo de su inmueble, pero debe consignar, lo dice la ley, previamente el importe del impuesto sobre el aforo hecho sin habérsele oído.

Esto me parece á mí injusto, y sobre todo, muy perjudicial para los pequeños propietarios. Los grandes propietarios, los grandes hacendados, saben perfectamente sus derechos. Un conocimiento exacto de las cosas de campaña, me permite afirmar que la mayor parte de los propietarios rurales pequeños, no conocen estas leyes ni su texto: llega el momento de pagar la Contribución Inmobiliaria; van á la Administración de Rentas; allí se les notifica el alza del impuesto; se muestran sorprendidos; con dolorosos sacrificios cumplen la ley y se retiran sin saber la existencia del reclamo. Más aun: aunque sepan de la existencia del reclamo, se sienten descreídos de su eficacia y, sobre todo, tienen que perder tiempo y gastar dinero en procuradores y en abogados para que los defiendan.

Sostengo que el aforo de los campos hecho en un momento de esplendor, antes de 1913, teniendo en cuenta las operaciones realizadas, no se puede aplicar sin injusticia evidente y mafiesta al valor actual de los campos.

Me interrumpía, hace un momento, el señor diputado Ferrer Olais, diciéndome que no ha bajado el valor de los campos. Es un profundo error! el valor de los campos ha bajado. Tengo aquí datos en la mano. Veamos, por ejemplo, el Departamento de Cerro Largo. En los primeros meses de 1913, la sucesión Leytorr, que tiene un campo entre el río Negro y Pallares, aforaba en 45 pesos el valor de la unidad antigua, de la cuadra. Este año se ha vendido ese campo á 23 pesos, vale decir, con una baja de 50 o|o. La estancia "Funchio", á 40 kilómetros de Melo, en 1913 aforada á 43 pesos, se ha vendido á 20 pesos: ¡más del 50 por ciento de baja! Soriano, la fracción de campo de la estancia "Los Altos", en el período d auge, se aforó á 95 pesos. Ahora se vende á 40 pesos, y no hay quien compre. Ayer, en Florida, se concertó una operación en la 8.a sección, que hace dos años valía 60 pesos, y se vendió á 40. En Florida también, la estancia de Gervasio Urioste, hace tres meses se vendió á 52 pesos, y estaba aforada á más de 70. En Río Negro, yo tengo en mi estudio campos para la venta á 35 pesos, que están aforados en 55. Más aún: esto se ha tratado con un poco de precipitación, y me ha tomado de sorpresa, y no he podido traer datos concretos de la Oficina de Avaluaciones, pero me consta que el mismo señor Senén Rodríguez, en los inventarios que se practican para el pago de los derechos de herencias, fija ahora un aforo menor que el fijado en estos avalúos. En Mansavillagra, 7.a sección de Florida, hace pocos días, 1.000 hectáreas que estaban hipotecadas al Banco Hipotecario, este Banco se quedó con ellas porque nadie quiso dar 40 pesos. Si la baja no es más intensa, es porque nadie vende y porque nadie compra; pero todas las personas que se ven obligadas á vender, venden en condiciones deplorables, perdiendo, como pasa en los casos citados, hasta el 50 o|o.

Señor Cortinas—Es el caso que los hipotecarios, casi todos, se están quedando con las propiedades por el valor de la hipoteca.

Señor Beltrán—Eso es frecuente.

Pero se dirá á los que defendemos los

intereses rurales: ¡si la situación de los ganaderos es floreciente!. Ahí están los precios magníficos que se pagan por sus productos! Ya hace dos años, en esta Cámara, mi distinguido amigo, el doctor Alejandro Gallinal, que con su inteligencia y acción es un factor eficaz del progreso del país, dió á la Cámara datos sugestivos é impresionantes. El doctor Gallinal, con datos que no fueron desmentidos por nadie, sostuvo que en nueve meses se habían muerto en el año pasado 700.000 cabezas de ganado vacuno y 5.000.000 de ganado ovino. Veintiocho millones de pesos perdidos en un lapso de tiempo que no es más largo que de ocho á nueve meses.

Pero, ¿acaso la situación de la ganadería, desde que hablaba el doctor Gallinal hasta la fecha, ha mejorado porque hayan aumentado los precios? Un estudio superficial de la cuestión puede llegar á formular este aserto ligero, pero no es así.

La mortandad de ganados ha continuado; sobre todo, en los Departamentos del Norte. Estuve ahora en Tacuarembó, y no he oído más que los lamentos de los hacendados contra las epizootias, el carbunclo, la tristeza, sobre todo, que ha hecho estragos, que ha diezmado, que ha sido un flagelo en varios radios al Norte del Río Negro. La mortandad del ganado ovino es enorme: ¡Hay propietarios que han perdido el 60 y hasta el 90 o|o de sus ovejas! El mismo boletín del Ministerio de Hacienda, publicado hace dos meses, trae estos datos sugestivos sobre los cuales llamo la atención de la Honorable Cámara: En 1911 la producción de lana fué de 60.911.750 kilos; en 1912, 80.940.342 kilos; en 1913 bajó á 68.439.909 kilos, y en 1914, 44.587.794.

Señor Ferrer Olais—¿Y el precio?

Señor Beltrán—Ya voy al precio.

Este año la producción mermará alrededor de 16 millones, vale decir, que quedará reducida á unos 28 millones de kilogramos. Fíjese la Honorable Cámara en la enorme mortandad de ovinos de 1912 á la fecha: en tres años ha bajado de ochenta millones de kilogramos á veintiocho millones!

El señor Ferrer Olais á retaguardia me pregunta: ¿y el precio? Bien; pero el precio no compensa las enormes pérdidas sufridas!

Señor Ferrer Olais—¡De dos cincuenta á ocho y ocho cincuenta!

Señor Beltrán—En el año 1914 con una producción de cuarenta y cuatro millones de kilos, á cinco pesos cincuenta, entraron veintidós millones de pesos al país.

Este año á siete ochenta dará más ó menos la misma cantidad. Hay una compensación, es indudable, con las lanas de todas las ovejas, si no hubieran muerto, ¿pero no cuenta además el capital perdido? ¿Está acaso compensado con las ovejas muertas? Y ese es el dinero que han perdido los hacendados. Ese capital no es resarcido por los altos precios de las lanas.

El mismo precio del ganado, aunque sea alto, no compensa la pérdida del capital experimentada. El precio del ganado no es tampoco fijo. Quien siga las operaciones de la Tablada, notará con sorpresa que con el ganado está ocurriendo casi lo que sucede con el papel de Bolsa sujeto á juego. Así se ve que hace quince días el ganado se cotizaba á ciento ochenta y cinco milésimos el kilo del animal, en pie, gordo. A los pocos días, sin causa justificada, ha bajado á ciento veinte ó ciento veinticinco.

Señor Ferrer Olais—La causa está bien justificada; hay quien domina la plaza; que es ese señor encargado de la compra para uno de los frigoríficos, y hace lo que quiere; hoy un ganado se vende á ciento setenta y cinco milésimos y á la semana siguiente otro mejor...—(Interrupciones).

Señor Beltrán—Al contrario, lo que revela eso es que los hacendados ni siquiera se pueden defender. Esta oscilación que en milésimos parece insignificante, en la realidad importa sumas apreciables. Así, por ejemplo, un novillo de quinientos kilos, cuando la carne se vende á ciento ochenta y cinco milésimos, importa noventa pesos; vendiéndose á ciento veinte milésimos, importa sesenta pesos; en una semana el hacendado experimenta una pérdida de treinta pesos.

Señor Ferrer Olais—Y si eso ha pasado en una sola semana...

Señor Beltrán—El señor diputado me da la razón.

Pero yo voy á citar una opinión mucho más autorizada y competente que la mía: la opinión del propio señor Cosio, Ministro de Hacienda, quien me da la razón: él demuestra, con elocuencia, que el momento actual es inoportuno para hacer ese aumento proyectado. La opinión del señor Cosio está en el "Diario Oficial" del 14 de Octubre de 1913, en el mensaje pasado á la Asamblea General que acompaña el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña, elevado por el Poder Ejecutivo. El mensaje tiene fecha 10 de Octubre de 1913. Dice el Poder Ejecutivo con la firma del señor Cosio: "Nada más jutificado, pues, que el aumento de la Contribución Inmobiliaria de Campaña, aun cuando no se imponga desde este mismo ejercicio por la razón ya expuesta de no hallarse terminado el empadronamiento..." (Oiga bien la Cámara) "...también por la consideración de que se encuentra actualmente una gran proporción de campos no aprovechados por falta de ganados, otros dedicados puramente en este año á la reproducción, que no ofrece beneficios realizados de inmediato, y finalmente, hasta por no ahondar, por poco sensible que fuera, los efectos de la situación económica por que pasan nuestras industrias, como las de todas las naciones, situación que el reputado economista Ives Guyot ha calificado con admirable acierto de una "crisis de expectativa", á manera de un término de reposo exigido por razones fisiológicas tras la marcha vertiginosa de los últimos tiempos."

Vale decir, pues, que según la opinión del señor Cosio, esos aforos hechos en 1912 y 1913, no podían ni debían aplicarse en 1913, teniendo en cuenta la situación de los campos; teniendo en cuenta la situación económica que pasaba el país; teniendo en cuenta, como decía Ives Guyot, que estábamos sometidos á "una crisis de expectativa".

Y bien: si en Octubre de 1913 el señor Ministro creía conveniente hacer esa reforma y aplicar los nuevos aforos, ¿no es evidente, no rompe los ojos, que esa expectativa, que esa prudencia debe pedirse ahora cuando la situación del país es peor, cuando la desvalorización de los campos es mayor, cuando los créditos están restringidos, cuando nos hallamos bajo la influencia de la guerra europea, cuyas consecuencias económicas de futuro no podemos, de ninguna manera, prever?—(Apoyados).

Aquí me dice el doctor Martínez, con razón, que el señor Ministro de Hacienda en 1914 mantuvo por idéntica causa la misma ley.

La opinión de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes coincide en un todo con la opinión del señor Ministro Cosio.

Dice la ilustrada Comisión Asesora del Parlamento: "Concuerda vuestra Comisión (lo dice en Octubre de 1913) "con "el Poder Ejecutivo en la creencia de que "la anormalidad de la situación económica y la gran escasez de ganado, causa de "que una importante extensión de territorio tenga que permanecer improductiva, "imponen la no modificación de las disposiciones de la ley que ha regido en los "ejercicios anteriores".

Si esto se decía en 1913, nadie, con seriedad puede sostener ahora, en estos momentos, lo contrario.—(Apoyados).

Ahora, la anormalidad del país, la anormalidad económica, es más grave que en aquellos momentos.

Según el mensaje pasado por el Ministerio de Hacienda á la Cámara, hace dos semanas, el 17 de Noviembre, al mismo tiempo que se adoptaban los nuevos avalúos, practicados en época de auge, bajaba la tasa del 6 1|2 o|oo al 5 o|oo. Esto daría como resultado un aumento en el impuesto de 1.151.144 pesos.

A los pocos días, yo no sé por qué causa, el señor Ministro reacciona.

No está en el repartido de la Cámara el nuevo mensaje que ha pasado á la Comisión de Hacienda; pero lo conozco por haberlo leído publicado en "El Día".

En ese nuevo mensaje, el señor Ministro de Hacienda baja la tasa al 4 1|2 por mil, lo que dará un aumento en la Contribución Inmobiliaria de 795.143 pesos. Vale decir, según el último mensaje del señor Ministro, que el aumento será de un 30 o|o.

En pocos días, pues, en una semana, se ha cambiado de opinión, pidiendo primero 1.151.144 pesos, y á los pocos días se pide una suma rebajada en 356.001 pesos.

Yo no le hago cargo por la rebaja; al contrario: me felicito muy mucho de ello; pero lo que revela esto es que no hay un estudio serio, un plan financiero. No se concibe que se pidan cantidades para modificarlas, á los pocos días, tan fundamentalmente. Quiere decir, que nada de esto es imprescindible, que mucho de esto es superfluo; que así como se han suprimido 356.001 pesos de una plumada, puede suprimirse este impuesto, que no es mayormente imprescindible.

El aumento de la Contribución Inmobiliaria en la Campaña ha sido, realmente, impresionante en las últimas situaciones políticas. Tomo lo que pagaba la campaña en el ejercicio 1901-1902: en el primero en que aparece separada la Cotribución Inmobiliaria de la Campaña de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Ese año produjo 981.000 pesos. En el ejercicio 1914-15 produce 2.730.000 pesos. Por el nuevo proyecto ha de producir 3.525.143 pesos. Quiere decir que en las últimas situaciones políticas hay un aumento de casi el 300 o|o sobre la Contribución Inmobiliaria de Campaña. Tome cuenta de ello la población productora del país!...

El proyecto del Poder Ejecutivo no dice absolutamente nada sobre la situación especial en que quedarán los propietarios de Artigas, de Salto y de Paysandú. Ellos tuvieron un movimiento generoso; ofrecieron el uno por mil sobre los antiguos aforos para mejoras de sus respectivos Departamentos. Una asamblea de millonarios y de fuertes hacendados tuvo ese gesto, y yo no sé si los pequeños propietarios aceptaron ó protestaron contra esa largueza...

En Tacuarembó, por más que el señor Intendente tomó la iniciativa de ver á varios hacendados, tuvieron una corazonada y no quisieron saber nada de este arrumaco del Fisco. La situación que se ha creado á estos generosos propietarios es, me parece, realmente incorrecta. Ellos ofrecieron el uno por mil sobre el viejo aforo; pero con esta duplicación de los aforos, el uno por mil se va á convertir en dos. Yo creo más: creo que esta donación jurídicamente no subsiste, no vale. Es un contrato, cuyo contrato no puede ser modificado por el donatario en perjuicio del donante, y sin consultarlo. Por lo demás, tampoco me parece correcta la actitud del Estado con esos propietarios de

los Departamentos indicados; debió hablarles franca y lealmente. Si el Estado les dice que dentro de poco les iba á ir un aumento de 30 por ciento sobre sus propiedades, posiblemente no hubiera existido la generosa donación.

Señor Ramírez — Seguramente.

Señor Beltrán — Seguramente; tiene razón el doctor Ramírez.

Encuentro, además, en la ley algunas disposiciones de extrema gravedad, y no hay exageración en el vocablo. Aludo á los artículos 39 y 41 de la ley.

En el artículo 41 se dice que: "El Estado y los Municipios tienen derecho á expropiar las propiedades rurales por el precio del aforo, con una bonificación de 10 por ciento". Yo no veo por qué se ha de mantener esta amenaza tan recia sobre los propietarios; porque se abandona el principio más equitativo de las leyes vigentes, que dan un 40 por ciento de bonificación. Pero, sobre todo, el artículo que á mi manera de ver es gravísimo, y creo que la ilustrada Comisión de Hacienda ha de suprimirlo, es el artículo 39.

En él se dice: "Los propietarios están obligados á gestionar el aumento de la tasación cuando á su juicio esté fijada en un valor inferior en más de un diez por ciento al verdadero.

"Si no hubiesen llenado este requisito, pagarán un impuesto de 20 por ciento sobre la diferencia que resulte en caso de venta de la propiedad entre el avalúo de la misma y el precio en que se efectúe la enajenación del bien."

Este artículo, ¿cómo lo interpreta la Comisión? Puede interpretarse como una multa y como un impuesto al mayor valor de la propiedad. Desde ninguno de los dos puntos de vista es admisible.

Supongamos que un propietario haya procedido con el espíritu de defraudar al Fisco, — que son los menos, — aún así, me parece un castigo realmente inaudito; no hay relación entre el castigo y la falta cometida. En ninguna ley del país se castiga la defraudación de impuestos con esta exorbitancia: se castiga simplemente con el doble del impuesto. Pero lo grave, sobre todo, de este artículo, es que se aplica para todos los casos en que haya diferencia entre el precio de venta de los campos y el aforo de los mismos, aun cuando no haya espíritu de defraudación en el propietario. Vale decir que es un impuesto al mayor valor. Y si un propietario, por imprudencia, ó sin dolo de ninguna clase, porque un lindero le quiere comprar su propiedad, porque le conviene y le paga más del aforo, ¿tiene, por ventura, el Estado derecho á sacar el 20 por ciento del valor sobre esa diferencia? Es un error creer que, en los campos, sobre todo, tenga algo que ver el Estado con el mayor valor de los mismos; tiene que ver muy poco. No es el caso de la ciudad, de un arrabal, donde pasa una avenida que valoriza rápidamente el nuevo predio. Aquí, no: si el valor de los campos no se le debe al Estado: en general, es la acción del hacendado, sin protección de ninguna clase; es él que planta árboles; que subdivide su propiedad y construye mejoras; que hace sus alambrados; que refina sus ganados; que afronta todas las situaciones difíciles: es él, en realidad, el "pioneer" del progreso, el que ha hecho la verdadera valorización de sus campos.

Además, como argumento decisivo, yo pregunto: si el propietario vende por menos precio que el aforo de esos campos, ¿va á pagar algo el Estado por ese menor precio de la venta? De ninguna manera. Entonces, no es posible que tenga esa participación del 20 por ciento. Si no participa en las pérdidas, no debe participar en las ganancias. Creo que esto es de gran gravedad; estoy persuadido que si no se suprime este artículo, nadie va á poner ni un centésimo más en campos, y hará que la gente lleve su dinero al extranjero, ó que lo meta en talegas ó lo coloque en hipotecas.

Con respecto á esto, tengo otra opinión valiosa: la opinión del señor Presidente de la República. Entre grandes aplausos de la mayoría parlamentaria, hace pocos meses, el Presidente de la República, en el acto solemne de tomar posesión del mando, decía al país:

"Reconocida la importancia que bajo todo aspecto tiene el equilibrio financiero, me propongo realizarlo con el concurso que espero de Vuestra Honorabilidad, y me consagraré á este propósito como primera y especialísima cuestión. Entiendo que para ello no basta el arbitrio de nuevos recursos." Y agregaba el señor Presidente de la República, y esto es importante: "El impuesto es causa siempre de perturbaciones perjudiciales al principio de su implantación y hasta que todos los intereses afectados directa ó indirectamente se amolden á la situación creada por el nuevo tributo. Sólo puede usarse "moderadamente" de recursos nuevos.

"Por consiguiente, para obtener una suma como la que es necesario reemplazar, aun cuando se han creado ya ó aumentado varios impuestos, es difícil, sin extremar las cosas, recaudar, mediante la explotación de otras fuentes rentísticas, el total de lo perdido.

"Es indispensable, pues, hacer economías con el Presupuesto, disminuir los gastos públicos en una proporción apreciable."

Esta era la promesa del señor Presidente al país: no crear impuestos, hacer economías en el Presupuesto, y, sin embargo, se hace todo lo contrario: no se efectúan economías en el Presupuesto, y, por el contrario, se crean impuestos

Hace unos meses, á pretexto de economías, ó haciendo economías que, por cierto, fueron recibidas con plácemes entusiastas por todo el país, se disminuía en más de un millón de pesos lo referente á vialidad; pero, ahora, en seguida, se crean todos estos recursos con el mismo pretexto de la vialidad: vale decir, que no hay economías, y que hay creación de impuestos: lo contrario de lo prometido por el Presidente de la República en su programa de Gobierno.

Creo, pues, en síntesis, que el momento no puede ser más inoportuno para hacer esta reforma y que hay que esperar para aplicar los nuevos avalúos, para hacer la transformación proyectada por el señor Ministro de Hacienda, á que se despeje la situación económica del país y la aplicación de esa reforma no produzca perturbaciones de ninguna clase.

Debemos tener presente que, en tanto aquí se flagela de manera implacable á los elementos rurales, no sucede lo mismo con la Argentina ni con el Brasil.

Siento mucho no haber tenido tiempo —porque este asunto, como digo, me ha tomado un poco de sorpresa—para haber hecho una comparación que deseaba hacer entre los impuestos que gravan la ganadería en la Argentina y en el Brasil y los que la gravan en nuestro país, y estoy seguro que esos datos darán una prueba evidente de la situación insoportable que se está creando en el país á nuestros ganaderos.

Lejos de producirse esa valorización de los campos que profetiza con tanto optimismo el señor Ministro de Hacienda, lo que sucederá es que nadie va á colocar un centésimo más en la campaña; que el dinero buscará su colocación en hipotecas ó en títulos, ó, lo que es más fácil, pasará el Plata y la frontera Norte para ir al Brasil y á la Argentina, donde tanta protección encuentran las energías luchadoras y el espíritu de trabajo.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Gabriel) — He oído con mucho interés, señor Presidente, el discurso del señor diputado por Tacuarembó. Ese discurso tiene, no obstante, una falla, que es principal: es un discurso inoportuno. Como la Comisión de Hacienda lo manifiesta en su sintético informe, la discusión general de estas leyes no significa otra cosa que la manifestación de la Cámara de que se quiere ocupar de ellas. Imposible suponer que la Cámara no quiere ocuparse del proyecto de Contribución Inmobiliaria...

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción mi distinguido colega?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Beltrán—Yo no tenía otro momento para hacer conocer á la Comisión de Hacienda mis ideas. Deseaba que las tuviera en cuenta para que, al producir su informe, pueda pronunciarse sobre ellas. Después, en el derecho parlamentario, estas discusiones generales tienen un alcance más que el restringido que les da la letra del Reglamento.

Es el medio que se presenta al diputado para que exponga sus opiniones sobre todo el proyecto en general, sobre todas las modificaciones que le sugieran los artículos del mismo.

Señor Terra (don Gabriel) — No es posible suponer, señor Presidente, que la Honorable Cámara no quiera ocuparse de la ley de Contribución Inmobiliaria, siendo este uno de los recursos fundamentales de nuestra ley de Presupuesto. Esa ley de Contribución Inmobiliaria podrá continuar —y eso nos lo dirá el resultado de la discusión particular—con las fórmulas antiguas de las zonas que empezaron en épocas ya lejanas por abarcar varios Departamentos, después se contaron por Departamentos y por último se constituyeron numerosas en cada circunscripción departamental, obedeciendo esto á la ley de evolución que nos lleva á las últimas etapas, á la individualización, que es el ideal del asiento tributario.

Podrá la Comisión de Hacienda más tarde en su estudio de detalles y la Honorable Cámara en sus próximos debates optar por este sistema nuevo que se propone, pero todo eso será motivo de la discusión particular.

Yo adelanto que en mi opinión debemos seguir la ley de progreso; que esa obra muy meritoria llevada adelante por la Oficina de Avaluaciones debemos aprovecharla...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... dentro de ese aumento de impuesto ó buscando nivelaciones que determinen un impuesto igual al vigente.

Sería un grave error contrariar la ley de evolución en sus manifestaciones de progreso natural.

El señor diputado, al iniciar su discurso, leía una comunicación de sus electores en Tacuarembó.

Esos electores en Tacuarembó estaban impresionados por el primer proyecto del Poder Ejecutivo, que llevó el aumento á 1.150.000 pesos dentro del sistema de la individualidad de la propiedad para aplicarlo, pero hubo una reunión en la Comisión de Hacienda en la que se hicieron argumentos más ó menos parecidos, pero no tan exagerados como los que ha hecho el señor diputado para no votar aumentos en estos momentos; y de esas impugnaciones formuladas dentro de la Comisión de Hacienda surgió ya una disminución del gravamen de 400.000 pesos.

El nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Hacienda significa aplicar en toda la República un tributo menor que el que espontáneamente ofrecieron los estancieros del Salto, Artigas y Paysandú para construir caminos.

Quiere decir que los electores del señor diputado por Tacuarembó han tenido, en el seno de la Comisión de Hacienda y en el buen criterio del Poder Ejecutivo, sus defensores anticipados: no ha necesitado

levantarse la voz elocuente del señor diputado en el seno de la Cámara para que esos intereses hayan sido atendidos como dignos de la mayor consideración en el seno del Parlamento y del Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán — Yo no he hecho, señor diputado, ningún cargo á la Comisión de Hacienda, sino al Poder Ejecutivo. Por lo demás, creo que la grita de todos los propietarios va á seguir muy fuerte, á pesar de esa disminución del millón cien mil pesos primeramente, y á la prueba me remito: mañana habrá una reunión en la Asociación Rural para mover á todos los rurales del país protestando por este aumento de 750.000 pesos, — aumento de un 30 o|o en estos momentos.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo relato hechos, señor diputado.

Señor Beltrán — Yo también relato hechos.

Señor Terra (don Gabriel). — Como el señor diputado preguntara cuál fué la causa de esa disminución entre el primitivo proyecto y el enviado posteriormente, yo recuerdo la circunstancia de una reunión de la Comisión de Hacienda en que se hicieron consideraciones sobre la situación de la campaña, que trajo como consecuencia la disminución del impuesto por acto inmediato del Poder Ejecutivo.

El impuesto de Contribución Inmobiliaria, como todo impuesto directo, tiene fatalmente que levantar resistencias; pero esas resistencias, para ser atendidas por los Poderes Públicos, deben inspirarse dentro de lo justo y de lo equitativo. Hay que pensar que si nosotros abrimos un libro de Presupuesto cualquiera, nos encontramos con el siguiente dato sugerente, y que debe ser atendido: la Capital de la República, el Departamento de Montevideo, contribuye con 1.500.000 pesos por sí sólo como Contribución Inmobiliaria, y todos los demás Departamentos, toda la República, — porque Montevideo es un punto apenas en el mapa,—contribuyen, en conjunto, apenas con 900.000 ó 1.000.000 de pesos más.

Señor Rossi — La proporción del Presupuesto en cuanto á lo que invierte la Capital...

Señor Terra (don Gabriel)—La proporsión de la riqueza gravada en la campaña es mucho mayor que la proporción de la riqueza gravada en el Departamento de la Capital, y, sin embargo, el producido del impuesto es de una diferencia relativamente insignificante.

Señor Beltrán—Eso lo que revela es que el impuesto, aquí, es también durísimo.

Señor Terra (don Gabriel) — Eso lo que revela es que que está mal distribuído; y la misión de los Poderes Públicos, el deber de los Poderes Públicos, es desatender las gritas cuando son injustas y es ir á la mayor justicia en la aplicación del impuesto.

Señor Beltrán—Es que el señor diputado aumenta el de campaña y no baja el de Montevideo. De manera que siempre es aumento de impuestos.

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor diputado, ¡cómo vamos á bajar los viejos impuestos en momentos en que una crisis, producida por una causa anormal y única en la historia del mundo, produce la baja considerable del principal recurso del Estado, que es la renta de Aduana!

Por lo menos es necesario mantener los existentes, tratando de aumentar lo que sea necesario para que la acción del Poder Público no sea una acción estéril. Nosotros no podemos pretender que pase por el Gobierno un compatriota nuestro, tan bien inspirado como el doctor Viera, que lo hemos elegido dentro de la Asamblea, sin darle los medios para que haga una obra fecunda, una obra progresista. Lo que pretendemos es darle medios para que haga caminos y para que haga adelantar nuestra campaña con obras de vialidad.

Señor Beltrán—Esa es la tarea noble del gobernante.

Señor Narancio—Para que los habitantes del campo puedan vivir tranquilos y no metidos en el barro, y para que tengan caminos por dónde traer sus productos á la capital ó á las estaciones ferrocarrileras.

Señor Terra (don Gabriel)—Setecientos mil pesos sacados á una riqueza que se calcula en novecientos millones de pesos oro, no es exageración ni es exacción, sobre todo cuando esos setecientos mil pesos van á ser aplicados en su totalidad á obras en la misma campaña, y cuando espontáneamente los habitantes de tres Departamentos ofrecían sacrificarse en mucho más de lo que se le pide al resto del país.

Señor Rossi—Puede agregar el señor diputado Terra que, en casos de anormalidad, si á alguien debe sacrificarse es á los que tienen.

Señor Cortinas—Demasiado se les saca.

Señor Terra (don Gabriel)—A los que no tienen no se les puede sacar nada.

Yo, preocupado por el criterio que pudo haber presidido esta reforma, he empezado por visitar la Oficina de Avaluaciones, pidiendo detalles sobre la manera en que los campos han sido avaluados. Y de mis investigaciones resulta que la estimación que se hizo del promedio del valor de los campos en los años anteriores á 1915 ha sido rebajada ya por la Oficina á los efectos de esta tasación de la propiedad, y que va á servir de base para este impuesto, alrededor de un 20 o|o...

Señor Beltrán—No es suficiente.

Señor Terra (don Gabriel)—... y en algunos Departamentos más. Quiere decir que se ha acompañado esa desvalorización de la propiedad, que si bien no se pronuncia, y no se pronuncia porque no hay operaciones, el que tiene campos no quiere vender y no hay interesados, tampoco, en comprar.

Existe y se revela en las ventas forzosas y ejecuciones judiciales.

Además de esa desvalorización que se ha dado como automática, en todas las tasaciones de la propiedad, en la ley que está á estudio de la Honorable Cámara, determina una rebaja de 20 o|o más.

Por manera que yo me he encontrado con ejemplos de valores de propiedades que están muy por abajo de su valor real.

Señor Cortinas—Pero tenga en cuenta el señor diputado Terra que la Oficina de Avaluaciones tiene en cuenta el promedio de las ventas y que en las ventas el valor que se establece es por toda la propiedad con las mejoras.

Señor Narancio—No apoyado. Está completamente equivocado.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo que se tiene en cuenta para las avaluaciones es el valor del arrendamiento é infinidad de otros datos.

Señor Narancio—El señor diputado Cortinas está completamente equivocado.

Señor Cortinas — —De manera que el veinte por ciento de diferencia, probablemente, ó más, si es posible, no alcanza al valor de las construcciones y mejoras.

Señor Narancio — Está completamente equivocado: para el aforo no se ha tenido en cuenta para nada el valor de la propiedad.

Señor Terra (don Gabriel) — En materia de Contribución Inmobiliaria es tradicional: nunca se han tenido en cuenta las mejoras, y se mantiene por una disposición expresa de la nueva ley.

Señor Cortinas—Pero en los promedios de las ventas va englobado el valor total.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Cortinas que evite el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Señor Presidente: empecé mi contestación al señor diputado Beltrán manifestando que su discurso, interesantísimo, tenía una falla principal, y era la de ser inoportuno: no quiero caer yo, también, en el mismo error.

Otros de los argumentos que podría hacer, contestando apreciaciones que hizo el señor diputado por Tacuarembó, tienen su perfecta cabida en la discusión particular, y no quiero molestar más la atención de la Honorable Cámara.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Yo creo, señor diputado Terra, que ahora era el momento de señalar mi discrepancia para que la Comisión la tome en cuenta, de modo que creo que el señor diputado estaba en error al creer que he sido inoportuno.

Señor Terra (don Gabriel) — El señor diputado puede hacer todas las modificaciones que quiera en la Comisión de Hacienda, que será atendido con todo placer.

Señor Beltrán—Muy bien, las he formulado en mi discurso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Constata el doctor Beltrán que no era inoportuno. Está dentro de las prescripciones reglamentarias.

Señor Cortinas — Desde luego, no estoy de acuerdo con el señor diputado Terra en cuanto á que en la discusión general de un asunto del carácter del que se discute no se puedan hacer apreciaciones de carácter general, como las ha hecho el doctor Beltrán. La discusión general, en ese caso, no serviría absolutamente para nada.

Yo voy á fundar la discrepancia que tengo con las opiniones del doctor Terra sobre el fondo del asunto, repitiendo la argumentación del doctor Beltrán, que en mi concepto ha agotado el tema en cuanto se refiere á la inoportunidad del impuesto que se proyecta.

Deseo, pues, manifestar simplemente que adhiero en absoluto á las manifestaciones del doctor Beltrán, y, oportunamente, cuando entremos á la discusión particular, haré observaciones de detalle, sin aceptar con esto la teoría del doctor Terra sobre limitaciones al debate.

Señor Alburquerque — Entiendo que las observaciones de detalle las tendrá que hacer ahora.

Señor Cortinas—Las observaciones las haré en la discusión particular.

Señor Alburquerque — No, señor; ahora.

Señor Cortinas — Pero me ha interesado hacer estas manifestaciones para que no se crea que acepto la teoría del doctor Terra.

Señor Ferrer Olais — Sin embargo, dice que las hará oportunamente, y el doctor Terra dice que son inoportunas.

Señor Cortinas — Las observaciones detalladas deben hacerse en la discusión particular. De manera que hago constar esa discrepancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay que hacerlas ahora. De manera que estuvo perfectamente correcto el señor diputado Beltrán.

Señor Cortinas — Pero son de detalle.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque sean de detalle.

Señor Beltrán — Y el que es completamente inoportuno es el doctor Terra al acusarme de inoportunidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado Beltrán hizo bien en hacer sus observaciones en este momento.

Señor Naranció — Sí, pero la Comisión de Hacienda no tiene por qué contestarlas; las tiene que tener en cuenta para su

discusión, y después contestarlas, aceptarlas ó rechazarlas en su oportunidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien.

Señor Narancio — Es lo único.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero los diputados que no pertenecen á la Comisión de Hacienda hacen muy bien en adelantar desde ahora esas observaciones. Es la única oportunidad reglamentaria.

Señor Cortinas — Es lo único que me interesaba hacer constar, señor Presidente.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo insisto en que el señor diputado Beltrán ha estado inoportuno en su discurso. Pudo pronunciarlo, está en su derecho, pero el Reglamento lo que establece es que las modificaciones á las leyes de impuestos deben proponerse en la discusión general.

Señor Cortinas — Modificaciones. Pero las apreciaciones de carácter general es una cosa muy distinta á modificaciones.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero el señor diputado no ha propuesto ninguna modificación, absolutamente ninguna modificación: se ha limitado á hacer críticas generales y alguna crítica particular, pero no ha propuesto ninguna clase de modificaciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si ha propuesto que continúe el sistema de las zonas antiguas!

Señor Beltrán—Señor diputado Terra: no hay palabras sacramentales: no he articulado las modificaciones, pero fluyen de mi discurso. Propongo que continúen los viejos aforos.

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor diputado. El señor diputado no ha propuesto nada.

Señor Beltrán—No, señor. He propuesto que siga el aforo por zonas antiguas; que no se apliquen los nuevos avalúos; además, que discrepo con el artículo 21, que discrepo con el artículo 40, y que discrepo con el artículo 34.

Señor Narancio—Yo tengo entendido, señor Presidente, que es necesario presentar por escrito las modificaciones á la Mesa en cada uno de los artículos.

Señor Cortinas—Pero eso es en la discusión particular.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Yo pienso presentar algunas modificaciones, aunque no en este mismo proyecto, y las traigo por escrito para presentarlas como corresponde. Aun mismo las modificaciones verbales deben ser expresamente hechas y debe decir el señor diputado "modifico el artículo treinta y nueve en tal ó cual forma, el artículo cuarenta en tal ó cual ú otras, porque sino se presta á esto: á que el señor diputado haga en general modificaciones de toda una ley y después en la discusión particular vuelva otra vez á modificar...

Señor Beltrán—¿Qué artículo del Reglamento dice eso?

Señor Narancio—Claramente dice que los señores diputados presentarán sus modificaciones. Más claro no puede ser...

Señor Beltrán—No hay ningún artículo que diga eso.

Señor Narancio—... y que los artículos no observados en la discusión general quedan aprobados en la particular.

Señor Martínez (don Martín C.) — El artículo es este: "Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales deben formularse durante la discusión general del proyecto". No veo que sea por escrito.

Señor Narancio — Perfectamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay fórmulas sacramentales, y hay que agradecer al doctor Beltrán que nos las haya llegado á expresar escuetamente, y sobre todo, las haya fundado con un sustancioso discurso.

Señor Narancio — Recobro la palabra. Lo que afirmo es que hay que presentar moción en la discusión general, modificando los artículos propuestos por el Poder Ejecutivo, y no se ha hecho ninguna moción. Por eso yo pediría al señor diputado Beltrán que concretara sus modificaciones para que la Comisión de Hacienda las tenga en cuenta en el momento oportuno.

Señor Beltrán—No tengo interés. Dejo el discurso; ya la Comisión de Hacienda sabe cuáles son mis ideas, y ella las tomará en cuenta.

Señor Narancio—O no las tomará, pues no han sido concretadas.

Señor Alburquerque—Yo he entendido, como dice el doctor Martín Martínez, que en la discusión general deben proponerse las modificaciones particulares. De modo que opino que en esta discusión, indudablemente, pueden fundarse en general todas las observaciones y proponerse en particular.

Como estoy conforme con el proyecto en general y lo voy á votar, propondré las modificaciones de detalle que se me han ocurrido.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Alburquerque—El artículo 3.o, que establece que "los propietarios de campos en zonas rurales cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el 60 o|o á la agricultura, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento", se me ocurre proponer las siguientes modificaciones:

Donde dice: "que dediquen por lo menos el 60 o|o á la agricultura", agregarle: "y á bosques artificiales", é igualmente propongo que se agregue un inciso que diga así: "cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, entonces sólo la superficie destinada á la agricultura y á la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento".

La razón que tengo para este agregado es la misma que se ha tenido indudablemente al establecer este artículo 3.o: la protección á la agricultura y un estímulo á la formación de bosques artificiales.

En el artículo 4.o, inciso 9.o, se exceptúan del pago del impuesto á las propiedades destinadas gratuitamente á hospitales y asilos de huérfanos. Mociono para que se agregue: "y á escuelas públicas", porque en las poblaciones suburbanas se encuentran muchos propietarios que facilitan propiedades para el establecimiento de escuelas públicas, con tal de que las ubiquen en ese paraje.

Me parece entonces justo que queden también exceptuadas del pago del impuesto inmobiliario.

En el artículo 6.o se establece la forma cómo se han de avaluar las propiedades rurales, y dice: "En el año económico 1915-16 regirán para el pago del impuesto sobre bienes rurales los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad rural, con una deducción de 20 o|o".

En el informe que acompaña el Poder Ejecutivo á este proyecto se dice que la Dirección General de Avalúos ha tomado, para fijar el valor de las propiedades, el precio corriente que tienen las propiedades, para lo cual ha obtenido informes en los Registros de las propiedades rurales.

Precisamente hace un momento un señor diputado dijo que este dato de los Registros de ventas, en cuanto se refiere á las propiedades rurales, no podía serle del todo exacto á la Dirección General de Avalúos, porque en esos precios va comprendido el valor de la tierra y el valor de las mejoras, sin que se haya efectuado ninguna especificación.

Por eso yo creo que debemos establecerle en la ley ciertos elementos que sean obligatorios para la Dirección de Avalúos, que los tenga en cuenta para valorar la propiedad. No debe bastar el que tenga en cuenta el precio corriente, porque ese precio corriente hemos visto que sufre alteraciones rápidas en nuestro pequeño mundo económico.

Antes de 1904 los campos valían 15 y 20 pesos la hectárea; en 1907-1908 esos mismos campos fueron á 30 pesos la hectárea, y llegaron, en 1910 y 1912, á 50 y 60 pesos esos mismos campos. Hoy es notorio que las operaciones que se hacen son con precios más bajos. Esos campos de 50 y 60 pesos la hectárea se han escriturado á 40 pesos la hectárea y tal vez á menos.

Pero hay un elemento un poco más fijo, tal vez no sujeto á tantas variaciones, á lo menos según el conocimiento práctico que he podido adquirir, y es la renta de los campos. Se puede sentar, como principio general, que los campos de 20 á 30 pesos la hectárea producen una renta de 1 peso á 1.20 la hectárea; de 30 á 40 pesos, $ 1.50 la hectárea, y tal vez los de cincuenta pesos lleguen á 2 pesos la hectárea. Quiere decir que si suponemos campos de 50 pesos la hectárea, 20 hectáreas valdrían $ 1.000, y esos á 2 pesos la hectárea, producirían los mil pesos, al año 40 pesos, es decir, produciría ese capital un 4 o|o. Y precisamente la idea que predomina en el proyecto viene á coincidir con la observación que voy á hacer.

Ese campo que valdría mil pesos con el 20 o|o de rebaja, sería de 800 pesos su valor, y pagaría de contribución el 5 por mil, ó sea 4 pesos, es decir, la décima parte de la renta. Yo creo que exigirle á los propietarios como contribución la décima parte de la renta es razonable. En las propiedades de Montevideo es, precisamente, más ó menos, la contribución que se les exige: generalmente un mes de alquiler, poco más ó menos.

Siendo, pues, un elemento importante que debe tenerse en cuenta al imponer una contribución sobre los bienes, la renta que probablemente produzcan esos bienes, yo hago moción para que se agregue á este artículo 6.o el siguiente inciso:

"La Dirección General de Avalúos, para fijar el valor de la propiedad rural, tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta probable, de modo que ésta represente por lo menos el 4 o|o del aforo."

El artículo 20, incisos 4.o y 5.o, determina que en el caso que haya que ejecutar una propiedad por el pago de Contribución Inmobiliaria, se hará el nombramiento de peritos tasadores.

Este es un gasto que en la práctica se ha considerado inútil, porque el hecho de que los peritos tasadores expresen que la propiedad valga tanto ó cuanto, no influye en el monto de la oferta que haga el postor.

Por eso, yo haría moción para que se suprimieran estos dos incisos, y se sustituyeran por los siguientes: "Las ventas se harán al mejor postor, por cantidades que excedan á las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución. Si no hubiera postores, se sacarán nuevamente á remate, con la base del 50 o|o del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores, se sacarán por tercera vez á remate, pero al mejor postor y sin base."

En el penúltimo inciso del mismo artículo propongo la sustitución de las palabras "se hará" por "se otorgará", es decir, que la escritura de venta se otorgará de oficio por el Juzgado.

(*Continúa*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Antoinette Edoine Cesarini de Paoli, francesa, domiciliada en la calle Yi número 1429, maestra jubilada en la República Oriental del Uruguay, deseando conservar los derechos que le pertenecen sobre la obra titulada "La Petite Méthode Preférée", brevísimo método directo de lectura, escritura y conversación en francés. — Montevideo.—1915. — de que es autora, solicita el registro de la propiedad literaria, acompañando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 843-v.dic.4.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

15.000 kilos azúcar molida, 850 kilos azúcar refinada en pancitos, 2.500 kilos aceite refinado, en latas chicas, 200 kilos aceite de olivo, 90 kilos bacalao, 600 kilos café Río, en grano, 28.000 kilos fariña Porto Alegre, 1.500 kilos fideos especiales, 150 kilos garbanzos, 1.800 kilos harina de trigo de primera, 3.800 kilos grasa de caracú, 200 kilos hongos secos, 24.000 kilos papas, 600 kilos pimentón dulce, 800 kilos porotos blancos, grandes, 400 kilos pasta de tomate, en cuartos, 400 kilos queso duro, 400 kilos queso fresco, 1.400 kilos tocino, 400 litros vinagre, 400 kilos dulce de membrillo, 14.000 kilos yerba mate de Curityba, 400 kilos trigo candeal, 400 kilos maíz morocho, 15.000 kilos sal gruesa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 á 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora, si concurrieran licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 844-v.dic.13.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

2.000 metros casimir azul oscuro, 3.900 metros cheviot, 2.000 metros percalina negra, ordinaria, 2.000 metros cretona ordinaria amarilla, 2.000 metros satinet ordinario, 1.000 cordones para marinero, 100 docenas camisetas para marinero, 100 docenas pañuelos de seda para ídem, 500 barboquejos para kepí de oficial, 20 kilos broches blancos números 2 y 4.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 845-v.dic.11.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glace, 120.000 kilos azúcar molida, 24.000 kilos fariña Porto Alegre, 24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa de caracú, 48.000 kilos harina de trigo de primera, 30.000 kilos jabón amarillo común, 48.000 kilos yerba mate de Curityba.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, si las propuestas presentadas lo fueren en número legal, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho la Administración de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. —Manuel M. Sánchez, Secretario General. 846-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Dorinda Hermida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Guavilla**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 899, y doña **Herminia Rosa Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Macció**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Mazic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 979-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Pizzorno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1519, y doña **Adela Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 980-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aostalli Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Colonia, y doña **Marta Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Naruncio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513; y doña **Blanca Greia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 982-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esmoris**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña **Manuela Montans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 983-v.dic.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mereilles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacio-

nalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña **Juana Solari,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 984-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Malde,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Isabel Maneiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Goyeche,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 430, y doña **Orfilia Burghi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 986-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piñeiro,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 362, y doña **Cándida Mariño,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 987-v dic.11.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Yambra. 849-v.dic.22.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto

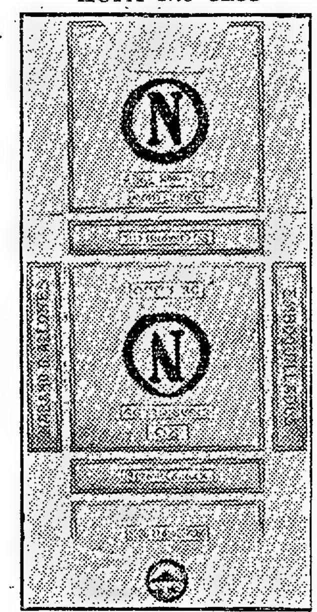
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución de este Consejo, aprobada por el Poder Ejecutivo, á partir del 1.o de Enero de 1916 los gastos de práctico y remolque de los buques que atracan, quedarán por cuenta de éstos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — Luis Puig, Presidente. — Justo José Mendoza, Secretario. 792-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3283

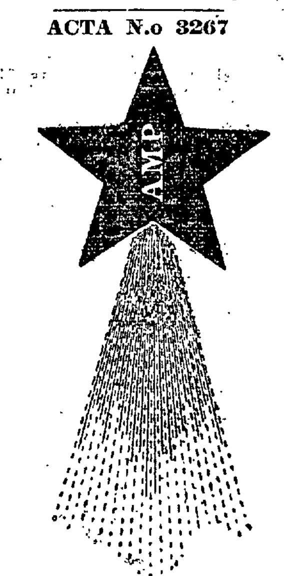


Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 808-v.dic.11.

ACTA N.o 3267



Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 789-v.dic.7.

ACTA N.o 3286

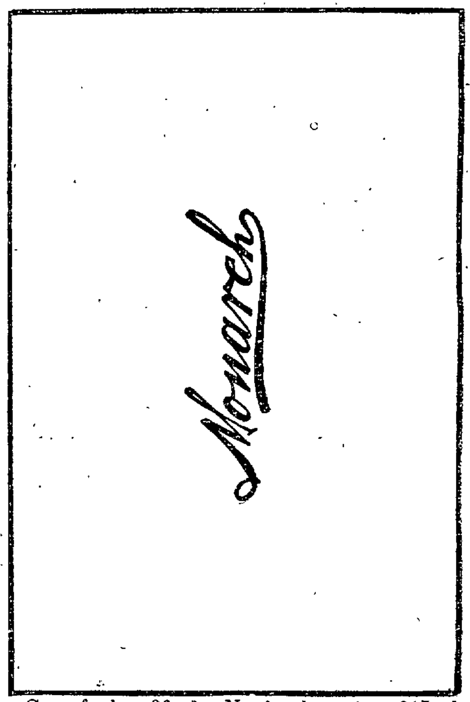


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 832-v.dic.17.

ACTA N.o 3287

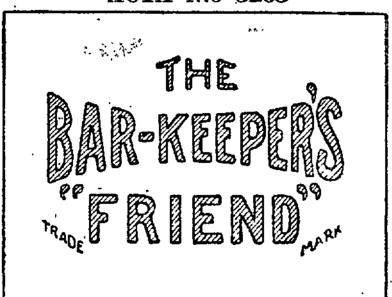


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a.— Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

ACTA N.o 3263



"El Amigo Del Cantinero"

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE BAR-KEEPER'S FRIEND"

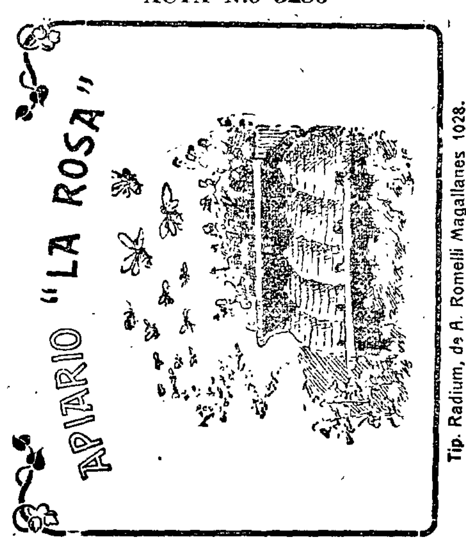
"El Amigo del Cantinero"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y

32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

766-v.dic.3.

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

828-v.dic.18

ACTA N.o 3285



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

2
DOS

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

821-v.dic.15.

ACTA N.o 3273



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES OSOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.

ACTA N.o 3281



Con fecha 20 de Noviembre de 1915, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TABARÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 810-v.dic.11.

ACTA N.o 3265



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fornarino y Zunin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 781-v.dic.6.

ACTA N.o 3275

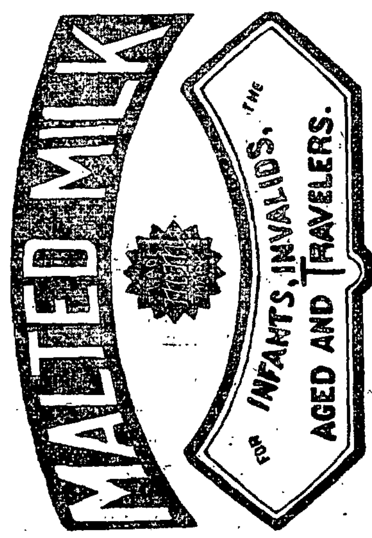


Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES CORMORANES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 763-v.dic.3.

ACTA N.o 3279



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MALTED MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

795-v.dic.9.

ACTA N.o 3282



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Moure, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

807-v.dic.11.

ACTA N.o 3294

ALCRESTA

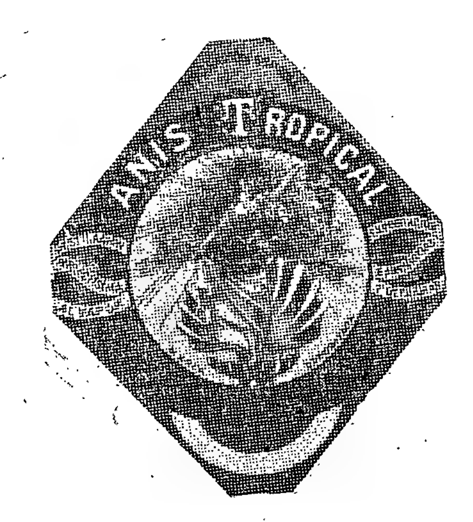
Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

840-v.dic.18.

ACTA N.o 3264



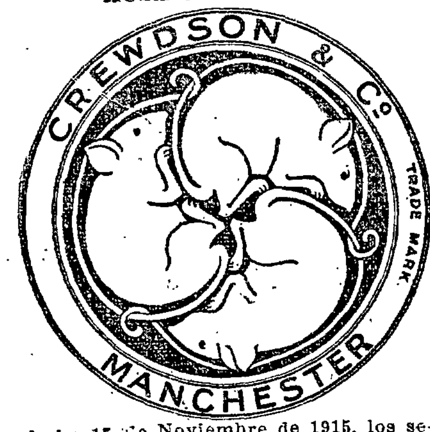
Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS TROPICAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

ACTA N.o 3272



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES ZORROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.3.

ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES RATONES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.3.

ACTA N.o 3277



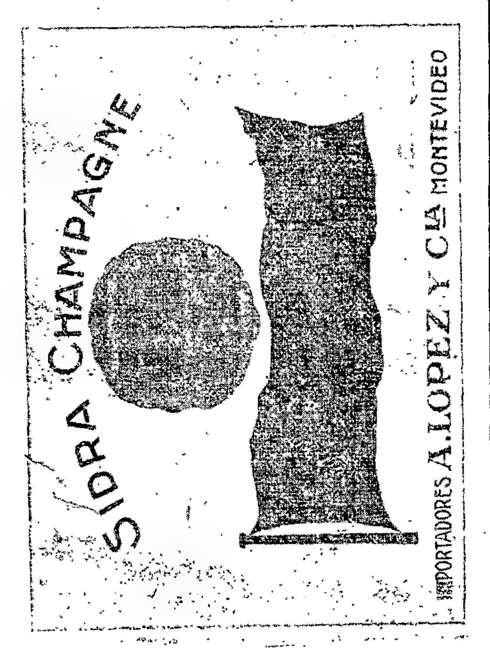
Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores James Pascall Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"PASCALL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 780-v.dic.6.

ACTA N.o 3276



Con fecha 17 de Noviembre de 1915, los señores Viuda de Balart é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 779-v.dic.6.

ACTA N.o 3278



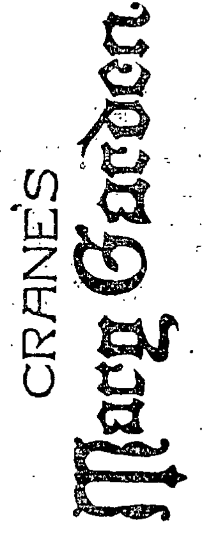
Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TORRES Y BANDERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"RADIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3262



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor C. A. Crane, de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CRANE'S—MARY GARDEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 755-c.dic.2.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CHEVROLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

ACTA N.o 3284

Con fecha 23 de Noviembre de 1915, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANGELITO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 813-v.dic.13.

ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NARANJIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3280

Con fecha 19 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUTCH BOY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 806-v.dic.11.

Secretaría de la F. de Matemáticas

Llámase por primera vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Ferrocarriles, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Lo aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Marzo de 1916 á las 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario. 824-v.dic.15.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente».** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00

» la rústica .... $ 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1909 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrarán alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 25 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 818-v.dic.15.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagues de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección. 823-v.dic.16.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz. Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 15.000 metros lienzo de algodón asargado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 de Diciembre á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 834-v.dic.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

260 docenas escobas comunes, 500 docenas carreteles de hilo blanco para costura, 10.000 kilos jabón amarillo común, 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo á las 10, en cuyo día y hora, si concurren licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose la institución el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 817-dic.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores *Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando* permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario. 751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Ferera y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario. 752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. —G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

LLAMADO A LICITACION

Esta Intendencia Municipal llama á licitación pública para la construcción del adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de esta ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 6 de Diciembre del corriente año á las 10. — Paysandú, Noviembre 19 de 1915.— G. S. Francesch, Secretario. 793-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peral,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 178, y doña **Natalia Bonbeta,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante *esta Oficina, haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo *manda la ley.* — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 949-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Otraviano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 521, y doña **Ana Frávega,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 927-v.dic.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Avelina Domínguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimo-

nio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 971-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Francisco Davis**, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Ida Pritsch**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 950-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Ceballos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña **Ermelinda Abella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 951-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Crivelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1175, y doña **Joaquina Sanguino**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 939-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rexach**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 621, y doña **Mercedes Cisa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Reconquista número 621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 928-v.dic.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ney Ramos de Azambuja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yí número 1279, y doña **Corina Rodrigues**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 961-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña **Dolores Paris**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 929-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adolfo Berta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña **María Antonia Lussich**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 930-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pelerusso**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Durazno número 1274, y doña **Perfecta Lorenzo**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 931-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña **María Ríos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 954-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberto Huertas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1818, y doña **María Asunción Melgar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 1707.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 955-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Larrañaga**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña **Lola Camaño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 932-v.dic.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vittola**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1535, y doña **Julieta Dellacasa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 972-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Barnetche**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña **Antonia Brándariz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 973-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bentancor**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **Dolores Viñas**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Fraga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña **Isolina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 962-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carlos Dell'Era**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1645, y doña **Mariana Martínez Bosio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 956-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Luis Ricchini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña **Ema Delfina Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 957-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1792, y doña **Perfecta Is**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 1356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 940-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Domínguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1516, y doña **Ignacia Berrondo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 933-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Comodo**, de 40 años de edad, de estado viudo de Angela Viglio, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Marconi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 963-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Merchiorli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña **Felicia Foglino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 964-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Buschiazzo** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1324, y doña **Juana Isolina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 965-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ugartemendía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 2471, y doña **Celia Rivara**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 934-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hotka**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Rann, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña **Ana Corona**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 941-v.dic.3.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Ana Palarea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.dic.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl S. Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Departamento de Rivera, y doña **Julia Marta López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 970-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Ignacio Odiozabal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 55, y doña **Albina Leonor Bianchini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 969-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel E. Etchandy**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña **Angélica Esteva Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1874 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 958-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Federico Christensen**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Capurro número 55, y doña **Angela Tuana**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 943-v.dic.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Barnés Borrell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1952, y doña **Araceli Tunen Parés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 966-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Herrón**, de 58 años de edad, de estado viudo de María Luisa Sienra, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanco número 1029, y doña **Manuela Jacobson**, de 45 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 952-v.dic.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Manuel Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Matilde Anunciación Birriel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 944-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Félix Rocca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1607, y doña **Isí Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alarcón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Teófila Pintos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Industria número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Telléchea**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2209, y doña **Angela Luppi**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 935-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Vázquez Ledesma** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 1522, y doña **Esmeralda Lareu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Salsipuedes número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 936-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Longino Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 15 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2496, y doña **María Esmeralda Llambí**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 25 de Octubre de 1892, domiciliada en la calle José L. Terra número 2496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 975-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Belancheri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña **Francisca Bernardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 19 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Inca número 1861.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Quartiani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Gariasco el 15 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Porongos número 2370, y doña **Petrona Dufourg**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 26 de Noviembre de 1893, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 945-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Muniz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña **Ana María Alcatte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 937-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Ruiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 28 de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Guaviyú número 2470, y doña **Silvina Cancela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Junio de 1892, domiciliada en la calle Justicia número 2228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 938-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Fillastre**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 967-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Amelia Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 968-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Trías**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Trabajo número 19, y doña **Dolores Irasoqui**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Trabajo número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 946-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Carlos Areco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 10, y doña **Ana Escuder Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 947-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bayley Muñoz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Amanda Sequeira Estévez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.10.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **María Cortazzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 960-v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s/n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 18 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Eismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera. 822-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy. 825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo. 819-v.dic.17.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez. 820-v.dic.17.

Sociedad Anónima

Del Molino y Fidelería Cosmopolita de San Ramón, Departamento de Canelones (en liquidación).

Ponemos en conocimiento del público que en la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de Octubre último, en San Ramón, se resolvió por unanimidad de votos la disolución y liquidación de dicha sociedad, designándose á los que suscriben miembros de la Comisión Liquidadora encargada de llevar á efecto lo resuelto con amplias facultades para que judicial ó extrajudicialmente procedan en la forma que lo consideren más conveniente á los intereses generales.

Que habiendo concertado los señores acreedores con don Juan C. Oliveri, que resulta ser el principal de ellos, que se haga cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad anónima, con la obligación de abonar el 40 por ciento sobre el importe de sus créditos que se detallan en el balance y el 10 por ciento á los señores accionistas sobre el de sus acciones, ambos pagos á 12 y 24 meses de plazo, en cuotas iguales, contados desde el día en que se efectúe la escrituración definitiva, según compromiso privado existente en nuestro poder, forma de liquidación que esta Comisión considera ventajosa para los intereses de todos, máxime cuando ha sido proyectada por los propios acreedores, que son los verdaderos interesados en velar por ellos, en vista de lo cual, cumpliendo con el mandato, la acepta en todas sus partes, y debiendo procederse á la escrituración de todo lo perteneciente al establecimiento mencionado á favor de don Juan C. Oliveri, á quien se ha dado posesión del mismo, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 24 de 1915. — Natalio López Ramos. — Pedro Conti. — Ernesto Prósper. 816-v.dic.15.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á mi hijo don Enrique P. Bernasconi la panadería que mi finado esposo, don Pedro Bernasconi, tenía establecida en esta villa. A los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que concurran con sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la citada ley establece. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Noviembre 22 de 1915. — Mariana I. de Bernasconi. 815-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina

Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo.
809-v.dic.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que no formo parte de ninguna especie en la firma de la "Provisión Vibanco", establecida en la calle San José esquina Río Negro, y que las que giran bajo mi firma se encuentran establecidas en las calles Colonia esquina Yi y Blandengues esquina Rocha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1915.— Victoriano Vibanco. 804-v.dic.2.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yi, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca.
802-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor.—Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido. 803-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozzo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. — Miguel S. Calvo.
798-v.dic.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eleuterio Vallone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone.
805-v.dic.14.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he cedido á mi hijo Juan Ramón Cabara las existencias, muebles y útiles de mi negocio de carnicería establecido en Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José. — Ituzaingó, Noviembre 20 de 1915. — Ramón Cabara. — Juan Ramón Cabara. 791-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Wáshington Vázquez mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Colón número 1607. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Pablo Hernández. — Wáshington Vázquez.
785-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Entre los suscriptos, amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que tenían sobre el comercio "Café Universal", sito en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, bajo la razón de Arnábal y García, quedando con el activo y pasivo el consocio don José M. Arnábal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — San José, Noviembre 18 de 1915. — José M. Arnábal. — Inocencio García (hijo).
786-v.dic.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Lorenzo Parodi y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo, (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido, que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Juan Nario.
787-v.dic.11.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia, he prometido en venta á don Alfredo Noveri el establecimiento de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos en Villa María Albina, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Los acreedores del mismo deberán concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á mi casa de comercio, calle Agraciada número 2100. Transcurrido el término el comprador queda exento de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Estanislao Valdés.
776-v.dic.10.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo con la ley de la materia, hacen saber que han constituído una sociedad comercial en el ramo de carnicería y puesto de frutas y verduras, con sede en esta ciudad en la calle Treinta y Tres número 1590. El activo y pasivo de la antigua casa quedó á cargo del socio Alfredo Gianotti. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Alfredo Gianotti. — Benjamín Montes de Oca. 790-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yi, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de fabricación de caños de plomo y broncería y venta de artículos de ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 735, bajo la firma de Emilio Callegari é hijo, quedando el ex socio don Emilio Callegari separado de dicha sociedad y de todo derecho y obligación y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Bernardino Callegari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Emilio Callegari. — Bernardino Callegari.
778-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano. 770-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario.
773-v.dic.9.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga.
774-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre. 769-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto.
768-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evergisto Falcón mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tenía establecida en la calle Capurro número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Constancio Sapelli. 782-v.dic.10.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía.
747-v.dic.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anaclete
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolome
Trigo Juan J

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Znasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M
Mailhos Julio.
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolome
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. Jose

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal O. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

700-pte.1016. V.o B.o: Sorín. Jsé. Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2....	Chacras	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10..	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio..........	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Garapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lascano	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Bürmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Cotelo la casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 976. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Antonio Castro.

775-v.dic.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli.

765-v.dic.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería.

757-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "*Almacén de la Lata*", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.

753-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 11 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Soza y Pons, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Soza Ponce. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Soza Ponce. — Bernardino Pons (hijo).

788-v.dic.11.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé.

748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía.

754-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi.

740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa *con los justificativos de sus créditos para* serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo.

739-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava.

756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago aber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se preesnten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez.

744-v.dic.3.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.

726-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 30 del corriente vendí al señor Ciriaco Salvatierra las existencias de mercaderías de mi casa de comercio situada en Punta de Araújo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Octubre 30 de 1915.—M. R. Suárez.—Ciciaco Salvatierra.

777-v.dic.10.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1831, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.

674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.

735-v.dic.3.